TOMO XVII — MONTEVIDEO, Sábado 2 de Octubre de 1909 — Núm. 1186

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Aplicación del superávit á Obras Públicas, Exposiciones-ferias y diversos servicios.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Del superávit producido al finalizar el ejercicio de 1908-1909, se destinan seiscientos mil pesos ($ 600.000), para reforzar los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, pudiendo aplicar esa suma á los estudios y obras de saneamiento, á la construcción de carreteras, puentes, puertos en el litoral y mejoras en los ríos; doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), para terminar la nueva Penitenciaría, para mejoras de las Cárceles Departamentales, edificios para Jefaturas, Cuerpo de Bomberos de la Capital, adquisición, construcción y reparación de edificios policiales, compra de muebles y provisión de equipos para las Policías; ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), para construcción y reparación de Cuarteles; doscientos mil pesos ($ 200.000), para los fines de la Ley de 14 de Julio último, sobre fomento de la Marina Nacional; cincuenta mil pesos ($ 50.000), para subsidio á Exposiciones-ferias; cincuenta mil pesos ($ 50.000), para reparaciones en las Aduanas y muelles de las Receptorías y adquisición de embarcaciones; sesenta mil pesos ($ 60.000) para reforzar el rubro de "Ejercicios anteriores y Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 27 de Septiembre de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 29 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Aprueba la declaración Municipal de urgencia, respecto de las obras que se expresan, en la ciudad del Salto.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia M. del Salto y atento á lo informado por la Inspección G. de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Comisión Extraordinaria Administrativa para la construcción de la carretera en la «Avenida Apolon de Mirbel», desde la «Avenida Concordia» hasta la Oficina de Tablada de Hacienda, así como para practicar en la explanada del puerto del Salto las obras necesarias á fin de facilitar el desembarco de pasajeros y mercaderías.

El costo de las referidas obras se imputará á renta de vialidad, y en su ejecución se dará á la Inspección T. Regional núm. 2 la intervención que le corresponde.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución por la cual se autoriza la construcción del 2.° trozo de la línea férrea de «José Batlle y Ordóñez» á Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

Visto: El proyecto del 2.° trozo de la línea férrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres (Ferrocarril Nordeste, Extensión al Este), comprendida entre el kilómetro 50 y kilómetro 103.541.

Considerando que de el estudio que ha practicado el Departamento Nacional de Ingenieros, después de haber inspeccionado el terreno, se ha comprobado que la dirección del trazado proyectado se halla perfectamente justificada.

Que las condiciones planimétricas del proyecto son aceptables: 1.° Porque siendo la distancia lineal de los puntos extremos de la vía de 49 kilómetros y el desarrollo total del trazado de 53 kilómetro 541 y dadas las condiciones del terreno es admisible la tolerancia de 9.27 % como proporción entre ambos elementos; 2.° Porque la proporción entre los alineamientos rectos y curvos es también aceptable, pues existen proyectados 46 kilómetros 447m.56 en líneas rectas y 7 kilómetros 093m.44 en curvas, siendo éstas de un radio de 500m. como mínimum.

Que las condiciones altimétricas del proyecto debido á lo quebrado del terreno

en las grandes estribaciones de las sierras que atraviesa esta parte del trazado, presentan pendientes superiores á las toleradas por la ley, por lo cual se impone el estudio de una variante entre el kilómetro 50 y kilómetro 63, tendiente á modificar las pendientes excesivas de 0 013 y 0.0125 que se han proyectado entre esos kilómetros y la existente entre el kilómetro 73.[491] y kilómetro 75.[69].

En tal virtud el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1.° Apruébase condicionalmente el proyecto de trazado de la 2.ª sección de la línea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, comprendida entre el kilómetro 50 y kilómetro 103.[511].

Art. 2.° En consecuencia, se autoriza la construcción del expresado trozo con sujeción á todas las prescripciones del arte, á todas las imposiciones de la ley vigente de Agosto de 1884 y su reglamentación, y á todas las indicaciones contenidas en el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, debiendo la Empresa presentar de inmediato los estudios de la variante á que se ha hecho referencia, siendo entendido además que la Compañía quedará responsable en todo tiempo, ante el Estado y ante terceros, por los daños y perjuicios resultantes de la insuficiencia de luz en las obras de arte.

Art. 3.° El cruce con los caminos públicos se efectuará conforme al plano tipo aprobado por el Gobierno por resolución de fecha 5 de Abril de 1900.

Art. 4.° En todas las desviaciones de caminos que se efectúen, la Empresa queda obligada á dejar dichos caminos en buenas condiciones de tránsito, ejecutando las obras que juzgue necesarias la Inspección de Ferrocarriles. La recepción de los caminos desviados se hará con la asistencia del Intendente del Departamento á que correspondan los referidos caminos, debiéndose comunicar, previamente, á dicho funcionario, las desviaciones autorizadas

Art. 5.° De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de ferrocarriles y á lo establecido en el artículo 7.° del contrato de fecha 9 de Noviembre de 1905, declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, estaciones y sus anexos, desvíos de caminos públicos, etc., y además los terrenos que tengan balasto, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la vía.

El área total de los terrenos sujetos á la expropiación y ocupación conforme á la ley, queda fijada de acuerdo con la planilla correspondiente, en 2.110.126m² 69, sin perjuicio de las variaciones que puedan resultar á causa de la desviación de caminos públicos.

Cualquier modificación en la red actual de la vialidad pública, debe ser sometida en forma de proyecto á la aprobación oficial.

Art. 6.° La Empresa queda obligada á construir en las estaciones «Corrales» y «Treinta y Tres» embarcaderos de ganados.

Firmados y sellados los planos y piezas del proyecto y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución autorizando á la Inspección G. de Vialidad para recibirse de las obras del puente sobre la cañada del Cerro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

Vistos: Manifestando la Inspección G de Vialidad en la precedente nota, que habiendo vencido el plazo para la recepción definitiva de las obras de fábrica del puente sobre la cañada del Cerro y hallándose, por otra parte, esas obras en estado de ser recibidas, corresponde la recepción definitiva de las mismas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección G. de Vialidad para proceder á la recepción definitiva de las referidas obras.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobando una modificación en el trazado de la 2.a sección del ramal de la línea férrea de Nico Pérez á Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

Visto el escrito presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (extensión al Este) proponiendo una modificación al trazado de la 2.a sección del ramal ferroviario de Nico Pérez á Treinta y Tres, consistente en el aumento de la cota de formación de la vía donde cruza el Río Olimar y en el aumento de luz del puente á construirse entre el kilómetro 102.[240] y kilómetro 102.[310].

Considerando que con la modificación que propone la Empresa y á que se hecho referencia se mejoran las condiciones altimétricas del trazado de la 2.ª sección del ramal á Treinta y Tres, y que esas modificaciones fueron indicadas por el Departamento Nacional de Ingenieros al informar en el proyecto del trazado de la mencionada sección, que se aprueba por resolución de esta fecha.

Y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar la referida modificación al trazado de la 2.ª sección del ramal ferroviario de Nico Pérez á Treinta y Tres, autorizando su construcción de acuerdo con los planos y memoria descriptiva acompañados.

Firmados y sellados los planos y memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departameto Nacional de Ingenieros, á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Dispone se proceda á la expropiación de un terreno perteneciente á don Juan Cappi, destinado á la carretera de Mosquitos á Solís.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís expropiar de inmediato una parcela de terreno de propiedad del señor Juan Cappi.

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación.

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 °/o de bonificación (artículo 5.° de la ley citada),

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á don Juan Cappi, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís. La determinación de esta parcela es la siguiente: pertenece al señor Juan Cappi, tiene una superficie de 1 hectárea 8115 m² 50, está situada en la 8.ª sección judicial del Departamento de Canelones y sus límites son: por el Norte y Sur, dos rectas de 610 metros 60 y 597.60 respectivamente, con más terreno del expropiado; por el Este, una recta de 32.40 con don H. Perera y por el Oeste, una recta de 30 metros con Irene P. de Malo.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia ésta que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 °/o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección G. de Vialidad, á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución mandando expropiar varias fracciones de terreno, de pertenencia de la señora Irene Pérez de Malo, con destino á las obras de la carretera de Mosquitos á Solís.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

Visto: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís expropiar de inmediato dos fracciones de terreno pertenecientes á la señora Irene Pérez de Malo.

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.° de la ley de 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación.

Que siendo urgente la toma de pose-

sión de esos terrenos, procede notificar á su propietaria á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 o/o de bonificación (artículo 5.° de la ley citada).

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del Ingeniero Director de las obras, á tomar posesión de los terrenos que se declaran expropiados pertenecientes á la señora Irene Pérez de Malo, delineados en el plano adjunto y necesarios para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís. La determinación de estas fracciones es la siguiente: Pertenecen á la señora Irene Pérez de Malo. La fracción A tiene una superficie de 1 h 2204m² 90 d²; esta situada en la 8.ª sección del Departamento de Canelones y sus limites son: Por el Norte y Sur dos lineas rectas de 402m y 411m70 respectivamente con más terrenos de la señora Pérez de Malo, por el Este una recta de 30m con terrenos de Juan Cappi, por el Oeste una línea recta de 31m10 con un camino vecinal á Miguez. La fracción B tiene una superficie de 1251m², está situada en la misma Sección que la anterior y sus limites son: Por el Norte y Sur dos lineas rectas de 68.70 y 14.70 respectivamente con más terreno de la señora Pérez de Malo, por el Este linea recta de 32m60 con Hipólito Perera, por el Oeste linea recta de 51m con el mismo señor Perera.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dichas parcelas el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cercionará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará tambien por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 % de bonificación, ó bien si está dispuesta á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publiquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en la que se ordena la expropiación de una parcela de los señores Santos y Miguel Ubalda, para el nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 30 de 1909.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce, expropiar de inmediato una parcela de terreno de propiedad de los señores Santos y Miguel Ubalde.

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación.

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á sus propietarios, á fin de que á la mayor brevedad manifiesten si están conformes como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada).

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación, y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á los señores Santos y Miguel Ubalde, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce. La determinación de esta parcela es la siguiente: Pertenece á los señores Santos y Miguel Ubalde, tiene una superficie de 3 hectáreas y 288 metros cuadrados, y sus límites son: por el Norte y Sur con más terrenos de los señores Ubalde, por el Este con P. Naverine y por el Oeste con don José Negri.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota deligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Terreno que debe expropiarse al señor Pedro Lagayette para destinarlo á la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 20 de 1909.

Visto: Siendo necesario para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce ocupar de inmediato una parcela de propiedad del señor Pedro Lagayette.

Considerando: Que de conformidad al artículo 5 de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación.

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5 de la ley citada).

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de las obras, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado perteneciente al señor Pedro Lagayette necesario para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce y delineado en el plano adjunto. La determinación de esta parcela es la siguiente: Pertenece al Sr. Pedro Lagayette, tiene una superficie de 5850m2 y linda por el Norte y Sur con más terreno del señor Lagayette, por el Este con el camino vecinal al Sauce y por el Oeste con terrenos del señor P. Mavarino.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia ésta que también sentará por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme, como precio del terreno, con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de la Jefatura de Artigas sobre construcción de un edificio para la Comisaría de la 6.a sección.

Idem. ídem.—Nota de la Intendencia del Salto sobre prórroga en el plazo para el pago de patentes de rodados.

—A la Comisión Administradora de los Bienes del Estado—Expedientillo de Juan María Osorio, ofreciendo en venta un terreno que ocupa la Comisaría de la 6.a sección de Florida.

Idem ídem —Expedientillo de Antonio Zeballos, ofreciendo en venta un campo ubicado en la primera sección del Departamento de Florida.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Rocha, sobre nombramiento de miembros para la Comisión Auxiliar del pueblo 18 de Julio.

Idem ídem —Nota de la Intendencia de Minas sobre revalidación de autorizaciones.

Idem ídem.—Nota de la Intendencia de Colonia, sobre refuerzo de rubros.

Idem. ídem —Nota de la Jefatura de Minas, comunicando la remisión á Tesorería General de $ 21.37.

Idem. ídem —Nota de la Intendencia de Minas, sobre adquisición de material para la explotación de canteras y desmontes en general.

—A la Jefatura Política de Minas—Petitorio de José Maritan, sobre depósito de explosivos.

—Se manda remitir á la Jefatura Política de Rocha el expediente relacionado con las reparaciones efectuadas en la línea telefónica del departamento entre las Comisarías de San Miguel y Chuy.

—Se manda archivar—Informe de la Intendencia de Colonia, sobre el nombramiento de Secretario para la Comisión auxiliar de Conchillas.

—A la Comisión de estudios para la construcción, etc., del Telégrafo Nacional—Solicitud del señor Alvaro Campany, pidiendo se le tenga en cuenta para el llamado á licitación, para la construcción de la línea telefónica subterránea.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo del señor Pablo Guazzoni, sobre viajes efectuados por el vapor "Queguay", en Agosto ppdo.

—Se manda acusar recibo de la entrega de mil hojas de papel numerado, hecha al Ministerio por la Contaduría General.

—Se manda acusar recibo de una comunicación del Ministerio de Obras Públicas, sobre prórroga de licencia al Secretario del Departamento Nacional de Ingenieros.

—A la Contaduría General—Expediente sobre inspección de contabilidad en la Administración de Correos de San José.

—Se aprueba la garantía de don Manuel Stirling por doña Leonor F. de Lizarza, como jefe de la sucursal de Correos núm. 3 de ésta.

—A la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos del Correo el 30 de Septiembre ppdo.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Nota de la Intendencia de Florida sobre remisión del 1 o|o del tercer y cuarto trimestres del ejercicio 1908-1909.—Nota de la Intendencia de San José, ídem del ejercicio íd. Idem de Minas idem ídem.

—A la Dirección de Correos—Expediente de Antonio D. y Manuel Lussich, sobre viajes del "Tabaré" en Agosto.

—Se manda acusar recibo del folleto sobre medidas para las construcciones en las comarcas de Italia, donde se produjeron terremotos.

—Se manda archivar—Expedientes remitidos por el Juzgado del Crimen de 2.o turno, sobre el déficit de la Caja de la 2.a División del Correo, en 1901.

—Cuatro comunicaciones.

—Pasa al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de la Guerra sobre resolución dictada por el Consejo de Guerra Permanente, en el sumario seguido al soldado Andrés Rodríguez.

—A la Contaduría General—Nota del Diario Oficial comunicando que ha vertido en Tesorería General, el producido del diario desde el 1.o al 13 de Septiembre ppdo.

—A Contaduría General — Comprobantes enviados por la Junta Electoral de Artigas.

—A Contaduría — Comprobantes enviados por la Junta Electoral del Salto.

—A la Administración del Diario Oficial —Antecedentes relativos á los descuentos hechos á varias reparticiones de la Capital y campaña por la Tesorería General, por suscripciones del diario.

—Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de doña María Guarco de Lagorio, identidad.

—A Contaduría General—Estado de inversión de fondos, enviado por la Junta Electoral de Colonia.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes relativos á la construcción de una sala de autopsias en el Cementerio de Rocha.

—Se manda archivar—Comunicación del Diario Oficial sobre mejoras realizadas en los últimos tres meses, y aumento de capital del mismo.

—A informe de la Usina Eléctrica—Nota de la Administración del Diario Oficial, sobre interrupción de la corriente eléctrica que mueve los motores de la imprenta.

—A la Administración del Diario Oficial, á fin de que porvea á la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, de la colección del Diario Oficial.

—Pasan á Contaduría:

F. C. Norte, cuentas por Agosto.

Usina Eléctrica, cuentas por iluminación del 25 de Agosto.

Juzgado de lo Civil de 1.o turno, cuentas por Septiembre.

Jefatura de Colonia, presupuesto por Septiembre.

Jefatura de Canelones, comprobantes por Agosto.

Jefatura de Canelones, cuentas por Agosto.

Comisión de Caridad, cuentas complementarias del ejercicio 1908-1909.

Jefatura de Minas, cuentas por Agosto.

La Secretaría.

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1909.

Colmegna José, argentino.
Christiany Nicolás Ettiene, alemán.
Espinosa Juan Valeriano, español.
Ferrando Carmelo, italiano.
Feliu Valeriano, español.
Iroz José, español.
Illescas Vilches Francisco, español.
Mercado Ramón, argentino.
Paz Rodríguez Crisanto, español.
Richmond Alberto, argentino.
San Pedro Manuel Millán, español.
Zamora Martínez Juan, español.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE OCTUBRE DE 1909.

1—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de tres cajones que contienen útiles de servicio doméstico; veintiséis cajones que contienen vinos de Champagne y de Burdeos, destinados al señor Ministro de los Estados Unidos del Brasil.

2—Orden respectiva.

3—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de una caja que contiene trajes y ropa blanca de hilo y de algodón, destinados al señor Encargado de Negocios de la República Argentina.

4—Orden respectiva.

5—Resolución por la que se concede despacho de Aduana, libre de derechos, de una imágen y cinco crucifijos, destinados al culto de la iglesia del Durazno.

6—Resolución disponiendo se expida orden á favor de la Administración del Diario Oficial, por la suma de ciento setenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 176.50), importe de la suscripción correspondiente al mes de Septiembre, destinada al servicio del Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

7—Orden respectiva.

8—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene el pago, la liquidación número 19.747 de la Compañía Telegráfica Western, que importa la suma de cincuenta y dos pesos treinta y un centésimos ($ 52.31), por telegramas transmitidos durante el mes de Julio último.

9—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene su pago, la liquidación número 19.748 de la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata, que importa la suma de ciento treinta y cinco pesos dos centésimos ($ 135.02), por telegramas recibidos durante el mes de Julio último.

10—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de seiscientos cuarenta y nueve pesos noventa y ocho centésimos ($ 649.98), que deben ser girados al Secretario de Legación, Encargado del Consulado General en el Brasil, por concepto de gastos de locomoción y de oficina de dicho Consulado General, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909.

11—Orden á la Tesorería General para que entregue al señor Federico Silva, apoderado del señor José Richling, Cónsul General en Sud Africa, la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.—), para pago de sueldos y gastos de dicho señor Richling, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909.

12—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.—), que deben ser girados al Cónsul General en Francia don Luis Mongrell, por concepto de su sueldo y gastos de locomoción y oficina correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909.

13—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, las sumas que á continuación se expresan que deberán ser giradas á los Cónsules que se mencionan, por concepto de sus sueldos y gastos de oficina correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909: quinientos veinte y cinco pesos ($ 525.—) al Cónsul de segunda clase en Río Grande don Simón Alsina y Alvarez, quinientos veinte y cinco pesos ($ 525.—) al Cónsul de segunda clase en Paranaguá don Roberto de las Carreras, quinientos veinte y cinco pesos ($ 525.—) al Cónsul de segunda clase en Santos don José Rodríguez Milhomens, quinientos veinte y cinco pesos ($ 525.—) al Cónsul de segunda clase en Pernambuco don Nemesio M. Sanz, trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—) al Cónsul de tercera clase de Bahía don Juan M. Vallejo, trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—) al Cónsul de tercera clase en Santa Ana don Gabriel Vázquez, doscientos diez pesos ($ 210.—) al Vicecónsul interino en Yaguarón don Rafaél Alvarez, doscientos diez pesos ($ 210.—) al Vicecónsul interino en Bagé don Casildo Carrión, doscientos diez pesos ($ 210.—) al Vicecónsul en San Juan Bautista don Antonio Serrano (hijo), ciento cincuenta pesos ($ 150.—) al Vicecónsul interino en Santa Victoria don Aurelio Susini y Núñez, ciento cincuenta pesos ($ 150.—) al Vicecónsul en Dom Pedrito don Teobaldo Carámbula, ciento cincuenta pesos ($ 150.—) al Vicecónsul en Uruguayana don Agustín Bergallo.

14—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.—), que deben ser entregados al Cónsul de tercera clase en Milán don Bernardo Callorda por concepto de sueldos y gastos de oficina correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1909.

15—Orden á la Tesorería General para que entregue á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de trescientos treinta pesos ($ 330.—), que deben ser girados al Vicecónsul en Río de Janeiro don Erico A. Peña, por concepto de retribución de los servicios que presta en el Consulado General en virtud del inciso 2.o del artículo 56 del Reglamento Consular.

16—Carta Autógrafa en contestación de la dirigida por el señor Presidente de la República de Bolivia, en la que éste comunica haber asumido el mando supremo é iniciado el período constitucional de su Gobierno.

17—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de cinco cajones que contienen muebles, arañas y artículos de menage, destinados al señor Ministro de Francia.

18—Orden respectiva.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Gregorio Amaral, empleado de la Dirección de Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Luis F. Bidegain, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Gregorio Mas de Ayala, empleado de la Dirección de Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre obras en la rambla sita entre las calles Juan Carlos Gómez y Ciudadela.—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto.

—Expediente de Agustín Iglesias—Sobre devolución del sobrante de lo producido del remate de mercaderías.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Chichizola Hnos. y otros—Sobre fijación de un punto para el desembarco de sal.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre remisión de una planilla de lo recaudado por arancel consular.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Casariego Thievent y Correge—Pide el pago de $ 11.—A la Contaduría General .

—Nota del crucero "Montevideo" — Pide el pago de $ 350.—A la Contaduría General

—Expediente D. Ratti y Cía.—Pide el pago de $ 30.61.—A la Contaduría General.

—Expediente de Plácido Horráez—Sobre jubilación.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Notas (dos) de la Contaduría General del Estado, sobre arqueos de caja en las Administraciones de Rentas de los Departamentos de Río Negro y Soriano.—A las Direcciones de Impuestos Directos é Internos.

—Expediente de la Usina Eléctrica de Montevideo—Pide el pago de $ 186.08.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel Maurente, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expedientes (dos) de Alfonso Crisci—Pide el pago de dos cuentas de $ 11.— c|u. —A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la habilitación de la Aduana de Quarahy.—Enterado, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Concédese la prórroga solicitada por los señores Seré y Cía., para evacuar la vista concedida del expediente sobre registro de la marca "2 de Mayo".

—Se hace saber al Consejo de la Escuela de Agronomía, la resolución recaída en el pedido del señor Víctor M. Coppetti, sobre pago de una cuenta por confección del acta de inauguración.

—Contaduría General—Comprobante de la inversión del presupuesto del Instituto Meteorológico Nacional, correspondiente al mes de Agosto ppdo., y se manda vertir en Tesorería General, la suma de $ 36.00, que se acompaña, sobrante de lo recaudado por concepto del servicio Hora Oficial, durante el mencionado mes.

—Se acusa recibo á la nota de la Universidad, comunicando haber designado al ingeniero don Juan P. Fabini, miembro del Consejo de Matemáticas.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la reparación de los deterioros causados por el último temporal en la Escuela de Agronomía.

—Se acusa recibo á la nota de la Asociación Rural de Río Negro, invitando al señor Ministro para el acto inaugural de la 8.a exposición de Ganadería, Agricultura é Industrias, que se celebrará en Fray Bentos el 17 del corriente.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota acompañando varias publicaciones relacionadas con el estado sanitario de los animales en Bélgica.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de las publicaciones á que se refiere la anotación que precede.

—Al mismo—Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado en Southampton, en la que se establecen las condiciones estipuladas por la Asociación de Abastecedores y Carniceros de dicha ciudad, para asegurar la higiene de los animales de consumo.

—Unión Industrial Uruguaya—Nota transcribiendo la de nuestro Consulado en Turín comunicando haberse abierto un concurso internacional con 50.000 francos de premio, á favor de quien presente á la Exposición de Turín de 1911, una nueva invención que en su aplicación proporcione ventaja á la economía nacional.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la de nuestra Legación en la República Argentina, relacionada con la Exposición Internacional de Agricultura que se celebrará en Buenos Aires en 1910.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota transcribiendo la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Ministerio del Interior, para que se sirva pasarlos al Honorable Consejo Penitenciario, los partes quincenales presentados por el arquitecto Conforte, relativos al estado de los trabajos en la nueva Cárcel Penitenciaría.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa, la nota de la Comisión Financiera, comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto la suma de $ 69.921.39, importe del certificado número 93 de obras ejecutadas en el Puerto de Montevideo.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio del Interior las propuestas presentadas á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para la instalación del alumbrado eléctrico.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 y 218 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa, la nota de la Comisión Financiera, comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto el importe del certificado número 1 de obras complementarias ejecutadas durante el mes de Julio último.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan las solicitudes números 213 y 214 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior, el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Rivera, por don Ubaldo Barcelles, sobre cerramiento y una picada.

—Se transcribe al Ministerio del Interior y á la Oficina Técnica Administrativa, la nota de la Comisión Financiera, comunicando que ha abonado al señor J. Gratadoux el importe del certificado núm. 5, de trabajos de saneamiento ejecutados en los vertederos de las calles Solís, Colón, Zabala y Misiones.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la solicitud núm. 403, de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de Algorta á Fray Bentos.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite á la Comisión del Hospital Asilo Galán Rocha, su nota relacionada con la preparación del proyecto de distribución general de las cañerías en dicho Hospital.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnica-Administrativa, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto, el importe del certificado núm. 4, de obras complementarias del Puerto.

—Se remite á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros, comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1644.13, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de Faros.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Francisco Guinovart — Permiso para enviar á Minas un cajón con 50 kilos de chedita.—Concedido.

—Trabucati y Cía.—Permiso por un cajón con 42 revólvers.—Concedido.

—María Bermúdez de Revuelta, viuda de teniente coronel de GG. NN.—Solicita licencia.—Concedida.

—Estado Mayor General—Comunica que se ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de 1.a clase al ex corneta Calixto Borbas.—Al Ministerio de Hacienda para que lo pase á la Contaduría General.

—Estado Mayor General — Remite copia de las instrucciones pasadas á la Junta de Administración Militar, dictadas en el adjunto expediente tramitado por abono de pensiones por la pensionista militar doña Gregoria Albarado de González.—Vuelva al Estado Mayor General, á los efectos del cumplimiento de lo dispuesto con fecha 9 de Agosto ppdo.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para enviar á Cardozo un cajón dinamita forcite. —Atento el informe precedente, no ha lugar á lo solitado, notifíquese y archívese.

—Narciso García — Solicita su inclusión en listas del Paraguay.—Pase al Estado Mayor General para que el recurrente justifique su identidad de persona.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Canelones 2 cajones dinamita forcite.—Pase á informe de la Jefatura Política de Canelones.

—Domingo F. Ramasso—Da cuenta del resultado de las pruebas obtenidas con los tres cañones Hoctchkiss comprados en esos establecimientos por el Superior Gobierno, y envía cuadro demostrativo de los mencionados resultados.—Remítase con nota el cuadro acompañado al Estado Mayor General, para ser pasado al Parque Nacional y acúsese recibo.

—Alfredo M. Felippone, alférez—Solicita licencia.—Concedida.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Adjunta los telegramas legalizados del Astillero Vulcán, de Stettin, relativos á autorización para que los pagos del crucero sean entregados al Banco de la República y la

primera entrega al señor Julio C. Siévers.—Comuníquese á sus efectos al Banco de la República y acúsese recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Para facilitar el control de la renta consular que efectúa la Oficina de Verificación de documentos consulares, solicita que la Capitanía General de Puertos, comunique diariamente á dicha oficina la llegada de buques al Puerto de Montevideo.—A los efectos indicados, pase á la Comandancia de Marina y avísese.

—Teodoro Lemos, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Pase á informe de la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Transcribe una resolución autorizando á la Fiscalía é Inspección General de Policías, para recibir unos machetes que vienen consignados á Brocqua y Schelberg en el vapor "Markburg".—Comuníquese.

—Correos y Telégrafos—Provisión de trajes de verano para el personal del vapor "Correo del Uruguay".—Pase á la Junta de Administración Militar para su cumplimiento.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita previsión de una pedana para el Batallón 1.o de Infantería y hojas de sable, florete, guantes y una careta para el 7.o de igual arma.—Pase á la Junta para que provea.

—Zona Militar Este—Pide provisión de charreteras, guantes y penachos, para el personal de tropa.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 7.o de Caballería— Provisión de penachos, charreteras y guantes para el personal de tropa.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Amelia Lorente, hija de sargento mayor—Pide traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Teniente 1.o José García—Solicita abono de haberes.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Academia General Militar—Solicita planos del Departamento de Montevideo y de la ciudad del mismo nombre y signos convencionales empleados por el Departamento Nacional de Ingenieros.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia recibida del Agregado Militar de la Legación en España, de la memoria que presentó á la Junta Facultativa de Profesores de la Escuela de Aplicación de Marina, referente á "Defensas submarinas y torpedos automóviles".—Pase á la Academia General Militar y Escuela Naval.

—Comandancia de Marina—Solicitud de licencia del ayudante don Diógenes Bazzano.—Concedida, comuníquese.

—Junta de Administración Militar—Solicita se disponga que en los casos que los proveedores ó sus empleados solicitasen soldados para ayudarlos á bajar de los vehículos las mercaderías frente á los Cuarteles, les sean proporcionados por los señores jefes de cuerpo.—Diríjase nota al Estado Mayor á fin de que los jefes de cuerpos presten el concurso en los casos y forma que indica la Junta.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Octubre de 1909

Trámite—Una causa por lesiones, contienda de competencia. Carlos Aguiar y otros con Vicente Pera. José Ma. Uriarte, queja. Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza. Una causa por pelea y agresión, R. de Casación. Fructuoso L. Pittaluga con el Fisco, incidente. Antonio W. Parsons, queja.

Administrativo—José M. y Manuel Dubra, denuncia. El señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, solicita cinco días de licencia. Fructuoso B. Melgar, solicitud. Los Tenientes Alcaldes del primer Cuartel de San José, del distrito Este de la 3.a sección de Maldonado y del 2.o de la 6.a de Artigas, renuncian el cargo. Antecedentes elevados por el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, referentes á un sumario por agresión. Nota del señor Juez Letrado de Canelones, apropósito de la licencia que le fué otorgada. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección al exhorto librado por el señor Juez Federal de la Capital Argentina, en autos seguidos por el Procurador Fiscal contra José Patri.

Expedientes entrados — Administrativos, quince. En consulta, cuatro. Relaciones quincenales, 42. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y ocho. Legalizaciones, dos. Oficios librados, catorce. Acuerdo, uno. Nombramientos, tres.

NOTA—En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional revocable del penado Bernardo García.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite—Carlos Pascualetti con Mario Cibils, José Antonio Aguirrezabal con Francisco Zarazola. Parisi con Acosta Brasil. María Lencina con Antonio Rodríguez. Suc. Juan F. González. Incidente doctor Parsons. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Pascuala Harriague de Larroque con Eduardo Larroque. Herman Groscourth con Lorenzo Althabe.

En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Guzmán Aguilar por inasistencia de jurados.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 1.o

Trámite—Conc. voluntario de Jaime J. Estapé. Joaquín G. de Freitas con Severino Etchegaray. Juan Malgor ex-tutor de Marta M. y Ana M. Massa, por rendición de cuentas. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Un sumario por envenenamiento. Un sumario por peculado. Una exposición de la Oficina relativa á depósitos judiciales efectuados durante el mes de Septiembre ppdo. Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite — Test. de Silvestre Ochoa. Suc. de Manuel Domingo Mieres. Test. de Antonio Ballesteros. Suc. de Carlos Mañosas. Suc. de Atanasio Seoane. Suc. de Juan Pedro Minvielle Sarthou. Test. de Adela Piñeyro. Suc. de Alberto Susviela Guarch. Test. de María Camila de los Santos. Sucs. de José y Luciano Morán y Josefa Baez. Test. de Leocadia Trueba de Ingouville. Sucs. de Pascual Bailon Uriarte, Trifona Delgado de Uriarte, Fortunato, Conrado y Trifona Uriarte y otros. Rosa Zuchelli de Evia. Suc. de Manuel Allende. Suc. de Gerónimo Monzón con la testamentaría de José Ignacio Suárez, incidente de los sucesores de María Josefa Monzón de Suárez. Carlos Piaggio con la suc. de Manuel Domingo Mieres. Juan Fouchón con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Ana Calvo de García con José Calvo. Suc. de Silvestre Ochoa. Suc. de Gregorio Nereo Fernández, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Antonio G. Damazio. Luis Antequera con José Gautier, incidente del doctor Francisco Rondeau. Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale. Sucs. de Alfredo Parodi, Joaquina Varela y Francisco Astruque. Felipe Badoc con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello, incidente separado. Test. de Antonia Ballesteros, incidente de José María Lizarraga. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Pedro Roquero (hijo), incidente de Enrique Albanell con Emilia Pérez Vila de Roquero. Suc. de María Camila de los Santos de Antúnez, incidente de Inocencio Zavala y Juan M. Reyes, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Test. de Silvestre Ochoa.

Interlocutorias — Test. de Juan Francisco Comparada. Suc. de Francisco Maresca y Celestina Ramos de Maresca. José Mazzuco con Manuel García y la suc. de Josefa Leguizamón. Herminio Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa. Test. de Silvestre Ochoa. Nicasio Pascale.

Definitivas — Ricardo Franco Fernández con Adolfo Pastori y Angel Battegazzori. Emilia Vidal de Torres.

Impedimento — Uno.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 1.o

Trámite—Juan Inda contra Antonio Artola. Sucs. de Pedro Bormida y María Parina de Bormida. María Elena Courtin Mamerto Rivero. José y Santiago del Río. María Antonia Rodríguez y Josefa Varela y Díaz contra Joaquín T. de Harrart y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Test. de Juan Bautista Podestá. Santiago Fassinotti contra Angel Jorge Gemino. Carlos Turon Camy. Suc. de José Luis Benvenuto Suc. de Víctor Gómez. Juana Bentancourt. Adela Esteves de Echude contra Pedro Echude. El tutor de los menores Comba Garateguy contra Carlos, David, Alberto y Luisa Comba. José Núñez contra la suc. Gustavo Gandolfo. Suc. de Luis Rodríguez. Benita Modesta García de Abó, Pedro Etchegaray, A. E. de Liard y José Liard. Zoila González de Montes de Oca. Suc. de C. Paglietini de Sivori y Félix Sivori. Suc. de Pedro Barrére. José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro.

Interlocutorias—Suc. de Dominga Esponda y María Espil de Esponda. Francisca Rodríguez contra Gerónimo Bentos Pereira. Engracia Rodríguez.

Definitivas—Suc. de Santos Ricardi. Francisca Massini de Landi y María Massini de Buratti. María Cal de Stuart, queja contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Test. de Enrique García, actuaciones relativas á la transacción. La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública contra la test. de Enrique García. Inc. de Miguel J. Copetti.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. de Damián Aicardi. Suc. de Rosa Accinelli de Falco. Suc. de Nicanor Fernández. Test. de José Canale y suc. de José Canale (hijo). Suc. de María Lafone.

Sucs. de Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mairana. Test. de Enrique García. Test. de Justo G. Castro. Suc. de Francisca Medina de Ladrieri. Suc. de Manuel Caballero y Odrazabal. Suc. de Ruperta Magariños de Chalvetti. Sucs. de Juan José Rocha. Suc. de Rosa González Amaro. Suc. de Carlos Rocha. Suc. de Leandra Amaro. Suc. de Bernadino Rocha y Suc. de Josefa Mairana. Juan M. Lago, medidas preparatorias. Oficio del Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital (Maroñas), relativos á los autos sucesorios de Nicanor Fernández. Ramón Varela con Martín M. Díaz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública contra la test. de Enrique García inc. sobre honorarios promovidos por Miguel J. Copetti. El Actuario señor Eloy G. Pereira propone para desempeñar el cargo de Actuario Adjunto al Escribano don Pedro José Saralegui. Juan Calcagno y otros contra Cristina Classeu. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Relación de los Depósitos Judiciales consignados á la orden de este Juzgado en la Oficina de Crédito Público. José Poroso. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel González. Oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, relativo á la incapacidad de Eduardo Alborenzo. La suc. de Ramón Aguirre con Pedro Gentile. Conc. de Manuel Atri, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Antecedentes relativos á la incapacidad de María Couza. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano relativo á los autos sucesorios de Margarita Bentos de Alchin. Exhorto del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe (República Argentina), sobre declaraciones de Juan y Emilio Salloro. Eduardo Arnigo y Felipe Contrameri. Antecedente de Emeterio Landaré.

Interlocutorias — Carlos Riffaud con Petrona Gabito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Ramón Varela con Martín M. Díaz apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Jorge Lesser con General Ricardo Esteban. Suc. de José Garzetti. Suc. de Alberto Eugenio Stressino Cassanello.

Definitivas—Eduardo Nosei con el Fisco. Antecedentes relativos á la menor Dolores Micaela Urriza sobre nombramiento de tutor.

Reservada—Una.

Impedimentos—Cinco.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite—Manuel Pazos y Francisco Díaz con Eulogio de los Reyes (hijo). Conc. Felipe G. Bertrán, incidente sobre calificación. Conc. Felipe G. Bertán, incidente sobre retroactividad. Juan Musante con Francisco M. Sánchez. Ricardo Carassale y Juan Plá con Pedro J. Portillo. El capitán del vapor "Colombia" con el capitán del vapor "Schlesien". José María Fernández con Nicolás Schuck.

Interlocutorias—Pedro Rebour, concordato judicial, Juan L. Migliarini con Antonio Bernard. Sanguinetti y Cía. con concordato judicial de Marcelino García é hijos. José Maggi con Gómez Muñoz y Peñafort. Duvimioso Terra con Roberto Esparraguera.

Definitivas—José Miranda solicitando curador ad. Pitcem en los autos de Angel Sánchez con Manuela M. de Miranda.

Avelino I. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Elías Perera con la Compañía de Seguros Lancashire. Antonio Gebelin con A. López. Florentino y José M.a Rubio, concordato preventivo judicial. José Maggi con Inocencio Arrospide y José S. Cardozo. Concurso Cándido Asensio. Antonio D'Antuoni con Antonio Bovino. Ignacio Airaldi y Compañía con Pedro S. Grané. Miguel A. Campomar, matrícula. Conc. Luis Gabel, incidente sobre calificación. Salvador Martini con Juan B. Pasador. Luis Carlos Berro con José Mario Serrano. Ignacio Airaldi y Compañía con Pedro S. Grané. Juan D. Martínez con Carlos E. Schunbert. Mato y Cía. con Carmelo Rocco. Enrique Menini con José Bico. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Ruperto E. Butler con Domingo J. Estol. Rodolfo Caimi con Mato y Cía. Bernardino Villagrán. Estrada y Cía. matrícula. Francisco Pérez Vila con Juan Nicrosi. Francisco Navarro con Rogelio Estrada. Angel Amodeo con Dante Dallera. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y Cía. Manuel Bravo con Bruno Iruleguy. José María Cabrera con la Compañía de Seguros La Franco Argentina. Inocencio Rodríguez con Santiago Maurelli y Juan J. Nogueira. Francisco Barilari con Francisco Rivero. Emilio J. Neffa con Staud y Cía. Percontino é hijos, Helguera Arcelus y Cía., Máximo Seré, Ladislao Rubio, Oyhenard y Ferrand y J. y A. Tálice Hermanos. Manuel Bravo con Bruno Iruleguy. Juan Buisson con Enrique Birard. Agustín Foulquez, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Paulos, Miguel Pérez, Manuel Hurusabal con Arturo Molins y Compañía.

Definitiva — Ramón Piñeiro con Piñeiro y de los Santos.

Nota — Con esta fecha la Oficina Actuaria hizo entrega á la Tesorería General de la Nación, de la suma de $ 97.12 importe de lo recaudado para el Fisco durante el mes de Septiembre ppdo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 1.o

Trámite—Alejandro Cavagna con Laurentina A. de Agüerre. Gregorio Cortes. Angel Rosales. José Mauricio González. José Cortizo y Todazo. Juan M. Mailhos con Francisco Cazullo. Luis E. Roquette con Germina Wilsson. José Solari con Francisco Pena. Suc. Romana Montero y otra. Vicente Adami con Alberto Caravia. Incapacidad Julia Alciaturi. Manuela López y otros. José Face y otros. Incapacidad Agustín Avelleyra. Sabina Muguagoren con Antonio de Dovitiis. Acordada de la Excma. Corte de Justicia. Exhorto del Juzgado Letrado de Rivera. Idem del Juzgado Letrado de Canelones. Salvador Scognamiglio con Micaela Izze. Bartolo Pancaldo con Isabel S. de Zengotita. Luis Dinápoli con Teresa Sticoold. Hortencio Bonafoz. Manuela R. de Fontela. Sucesión Adela Queirolo de Villar. Margarita Cuoco con Antonio Rufino. Suc. Felipe Estavillo y Rojas y otros. María Viviani con Bernardo Prati. Ernestina B. de Escofet con Adolfo V. Silva Almeida, Sabina Muguagoren de Dovitiis. José Cúneo. Salvador Fernández con María Pittamiglio. José Núñez. María G. de Ferrari. María L. Pereyra con Julio Darrosé. Juan Magliolo. Villar y Ramos con Juan Cabris. Alberto Piazza con Rosa Barreto. Adela D. de Villarunbia. Albanié Caraman con Enrique Fean. Clotilde Lapoujade con Francisco M. Valente.

Interlocutorias — Josefa Saj con Angel Morra. Bartolo Pancaldo con Isabel I. de Zengotita. Vicenta García con Antonio Carballal. Antonio Calvanin con Francisco Penna.

Definitivas—Luis Andreotti. Adelaida Ferreira. Felipe Estavillo y Rojas. Suc. Carlos Forcade y otros. Suc. José Suárez. Dionisio Rodríguez con La Comercial.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 1.° de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto de modificaciones á la Ley de Registro Cívico Permanente.

Primera discusión del proyecto que reorganiza las Secretarías de la Junta E. Administrativa y de la Intendencia, y del que declara de utilidad pública la expropiación de una manzana de terreno en la Barra de Santa Lucía.

Domingo Veracierto, Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Octubre 1.° de 1909.

INTERIOR

Aguilas Ramón, Amadeo Miguel, Antelo Ramón, Brusoni Celina, Barreto Emilio, Carazzo Catalina, Carricarte Basilio, Cuello Juan Francisco, Díaz Rafaela, Defranco Luis, Faria Matilde E. de, Giacoba Catalina R. de, Grané Pedro S. Giovanini Hos, Illa Octavio, Leal Ricardo, López Carlos C., Martínez Rosa, Oneto Victoria Pires Pedro, Patiño Héctor A., Recarte de Méndez Juana, Reimundi María A., Silva Petrona, Silva Catalina, Santurio Paula, Soares de Lima Ezequiel, Turnes Alejandrina (2), Vignoly Andrea U. de, Vares Luisa P. de, Vecchine Carlos, Wilson Elena.

EXTERIOR

Bernizone N., Collio Agostino, Cotoa Domingo, Dotta Celia, Darnaud Fernando, Díez Constantina, Errecart María, Grante Catalina, García Jesús, Lemá Rodríguez Manuel, Maestro & Silva, Mutti María, Morales H., Maley U., Pollio Agostino, Pelaes Quiteria, Pérez José, Roversi N., Rebuffel N.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 1.°.—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Sureste, con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 12 litros y 2/10 de agua por

metro cuadrado, en Rivera 8 litros y en Fray Bentos 2.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761 50.

Temperaturas: Normal 12'00, á la intemperie 12'00; máxima 12'20, á la intemperie 14'10; mínima 11'50, á la intemperie 7'20.

Viento S. S. E. 63 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas kilómetros á las

Tensión del vapor de agua 9.30. Humedad relativa 78.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 8'00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 25.90.

Cloro libre por litro, gramos 24.24.

Vientos del Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Juicios públicos

CITACIONES PARA LA VISTA DE LAS CAUSAS CONTRA PEDRO REYMUNDO Y JUAN EROSA

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno.

De mandato del señor Juez del Crimen de 1.er turno, doctor José Pastor, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares: don Félix J. B. Franchi, don José Castro, don Hilario Pietra y don Luis Chiozza; y como suplentes: don Conrado Pizer, don Rafael Ravía, don Juan A. Magariños Fortuna y don Fermín Ilarraz, para la audiencia del día 2 del corriente á la 1 y 30 p. m., en la que se verá en juicio público, la causa seguida á Pedro Reymundo por falsificación.

Montevideo, Octubre 1.° de 1909.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno.

De mandato del señor Juez del Crimen de primer turno, doctor José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Venancio Solsona Flores, don Carmelo Leal, don Lorenzo Romeo y don Francisco Requena, y como suplentes: don Modesto Díaz, don Jorge Castro, don Julio C. Casarino y don Luis N. Céspedes, para la audiencia del día 2 del corriente á las 9 a. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida á Juan Erosa, por muerte de Carlos Rossi.

Montevideo, Octubre 1.° de 1909.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 1.° de Octubre de 1909

Nuevas construcciones:

José Sienra Carranza, Luis Urta y Rocca, Mariana U. de Ydiartegoyty, Pedro Disabella, César Fontana, Pascual Devita, Lucrecia Ximénez, Américo Buzzetti

Tasaciones:

Vicente Acosta.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 1.° de 1909.

1.ª RUEDA

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para fin de mes. .	99 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 6.000	para 2 de Octubre.	97 50 °/o
» 3.000	idem idem . . .	97 50 »
» 1.000	idem idem . . .	97 50 »
» 5.000	para fin de mes. .	97 80 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes. .	74 — °/o
» 1.410	al contado . . .	73 90 »
» 9.400	hasta fin de mes .	74 — »
» 9.400	idem idem . . .	74 — »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 2 Octubre .	96 50 °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para fin de mes. .	99 — °/o
» 3.500	para el 2 Octubre .	98 70 »
» 5.000	para el 7 Octubre .	98 70 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 5.000	para 2 de Octubre.	97 60 °/o
» 2.000	idem idem . . .	97 50 »
» 2.600	al contado . . .	97 60 »
» 4.000	para 2 de Octubre.	97 60 »
» 2.000	idem idem . . .	97 50 »
» 5.000	para 4 de Octubre.	97 60 »
» 1.000	para 2 de Octubre.	97 50 »
» 1.000	idem idem . . .	97 50 »
» 1.600	idem idem . . .	97 60 »
» 5.500	para 4 de Octubre .	97 50 »
» 5.500	idem idem . . .	97 60 »

Obligaciones Hipotecarias Luz Eléctrica

$ 1.000	para 2 de Octubre.	97 40 °/o

Deuda Amortizable

$ 2.900	para 2 de Octubre.	60 — °/o

Empréstito Brasilero

$ 3.000	para 2 de Octubre.	96 20 °/o

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

1.° de Octubre de 1909

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 2 del corriente.

Guarany, para Buenos Aires, saldrá el 2 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4 p. m.	Sucursal	3.45 p. m.
Bolsa .	3.45 p. m.	Bolsa .	3 p. m.

P. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Octubre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Orita, inglés, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	12 m.	Central . .	11 a. m.
Terrestre .	11 a. m.	Terrestre .	10 a. m.
Bolsa . .	11 a. m.	Bolsa . .	10 a. m.

Hollandia, holandés, de Buenos Aires, para Santos, Río Janeiro, Lisboa, Coruña, Boulogne y Amsterdam, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. . .	3 p. m. del día 4	Central. .	2 p. m. del día 4
Terrestre .	2 p. m. del día 4	Terrestre .	1 p. m. del día 4
Bolsa . .	2 p. m. del día 4	Bolsa . .	1 p. m. del día 4

Cap Ortegal, alemán, para Río Janeiro, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 5 de Octubre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Cnetral . .	5 p. m.	Central .	4 p. m.
Torrestre.	4 p. m.	Terrestre.	3 p. m.
Bolsa . .	4 p. m.	Bolsa . .	3 p. m.

Bologna, italiano, para Santos, Tenerife Génova y Nápoles, saldrá el 5 de Octubre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m. del día 4	Central . .	2 p. m. del día 4
Terrestre .	2 p. m. del día 4	Terrestre .	1 p. m. del día 4
Bolsa . .	2 p. m. del día 4	Bolsa . .	1 p. m. del día 4

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Raphael.......	inglés....	3	Liverpool
Balacrava.....	inglés....	3	Amberes
Elbe..........	alemán...	3	Hamburgo y escs.
Thessalia......	alemán...	4	Valparaíso
Gotha.........	alemán ..	4	Bremen
Durendart	alemán...	4	Valparaíso
Brittany.......	inglés....	5	Liverpool
H. Laird......	inglés ...	5	Liverpool
Sisak..........	alemán. .	6	Valparaíso
Bitschin.......	inglés....	7	Génova y escalas
Entre Rios....	alemán...	8	Hamburgo y escs.
Araguaya......	inglés....	8	Southampton y esc.
Queen Mary..	inglés.. .	8	Nueva York
Saxon Prince.	inglés....	8	Londres
Plata..........	francés...	9	Marsella, B. A.

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
P. de Satrustegui	español. .	2	Barcelona y escs.
Canning	inglés....	2	Bahía y Liverpool
Horace........	inglés....	2	Santos
Aragón	inglés....	2	Southampton y esc.
Barbary.......	inglés....	2	Amberes
Hollandia	holandés.	5	V. y As. R. A.
Tucumán	argentino	5	C. Sud, R. A.
Thessalia	alemán ..	4	Hamburgo
Durendart	alemán...	4	Bremen
Santa María...	alemán...	5	Hamburgo y escs.
Cap Ortegal...	alemán...	5	Hamburgo y escs.
Bologna.......	italiano ..	5	Génova, B. A.
Sisak	alemán...	6	Hamburgo y esc.
Camarones....	argentino	9	C. Sud, R. A.
Atlantique....	francés ..	9	Burdeos y esc.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 1.° DE OCTUBRE DE 1909

Lucinda Santamaría, española, 23 años, soltera, Asilo de Expósitos.

Delfina Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Ernesto Gamero, oriental, 2 1/2 meses, Cerro Largo 75.

María Josefina Maini, oriental, 18 años, soltera, Blandengues 79.

Vicente Rosendo Bosch y Méndez, oriental, 5 meses, Arenal Grande 38.

José Taimes, francés, 13 años, soltero, Hospital de Caridad.

José Gestoso, oriental, 18 años, soltero, Río Negro 343.

Un feto, Alvear 8.

Paulina Gutiérrez de Bartet, oriental, 39 años, casada, Manicomio Nacional.

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 30 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

4—Discusión particular del proyecto que modifica la ley de Registro Cívico Permanente.
5—Moción para que el asunto vuelva á Comisión.
6—Continúa la discusión particular del proyecto.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores Representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Lagarmilla, Laguna, López, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Roxlo, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sosa, Stirling, Sierra, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal y Vidal Belo.

Total: 57.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Bergalli, Bica, Castro (don Carlos), Cortinas, Giribaldi Heguy, Lezama, Miranda (don Ambrosio S.), Rodó, Rodríguez (don Rosalío) y Rücker.

Total: 10.

CON LICENCIA, los señores Berro, Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Gómez Folle, Iglesias, Manini Ríos, Massera, Ramón Guerra y Semblat.

Total: 10.

SIN AVISO, los señores: García, Gomensoro, Icasuriaga, Navarrete, Rodríguez Larreta, Sanguinet, Soca, Suárez, Travieso y Zorrilla.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da de lo siguiente):

"El señor Antonio Moris, auxiliar de la Sucursal de Correos del Rosario, solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—En discusión particular el proyecto de modificaciones á la ley de Registro Cívico Permanente.

Señor Grauert—Antes de principiar la discusión particular de este proyecto de ley, siento la necesidad de ampliar lo que dije en la sesión en que se trató este asunto en discusión general.

Observaba entonces á la Honorable Cámara que la Comisión de Legislación y Constitución se había expedido sobre el proyecto de ley de los doctores Cachón y Manini Ríos, proponiendo algunas modificaciones á la ley de Registro Cívico Permanente, y observaba, también, que la Comisión no había hecho referencia al proyecto de ley confeccionado por la Junta Electoral de Montevideo, y que está en las carpetas de la Comisión de Legislación, y que se reclamó al Poder Ejecutivo y pasó á Comisión "para que lo "tomara en consideración al estudiarse los "proyectos de los doctores Aguirre, Manini Ríos y Cachón."

Cuando en la sesión del 30 de Marzo último hice moción para que se solicitara del Poder Ejecutivo la remisión de este proyecto de ley y fuera tomado en consideración por la Comisión respectiva al pronunciarse sobre esta materia, fundé aquella moción haciendo notar la conveniencia que habría en que se uniformara la legislación al respecto, en que se diera una sola ley de Registro Cívico Permanente, dejándose sin efecto el conjunto de leyes, decretos y resoluciones que actualmente rigen, que forman un todo poco uniforme, de difícil aplicación en la práctica por la imposibilidad que existe para que la totalidad de los ciudadanos, ó por lo menos en su mayoría, pudiera comprender é interpretar bien las disposiciones legales.

Sobre Registro Cívico Permanente existe actualmente un conjunto de leyes que se han venido dictando después de la ley confeccionada por el Consejo de Estado en 29 de Abril de 1898. Además de esa ley, se dictaron posteriormente, la ley de 28 de Junio de 1898 sobre inhabilidades para cargos electorales, pruebas de estado civil y fallos; la ley de 23 de Agosto de 1898, sobre nombramiento de Comisiones Calificadoras; la ley del 31 de Mayo de 1901, sobre integración de Juntas Electorales, inhabilidades, certificados parroquiales, procedimiento, etc.; la ley de 24 de Mayo de 1902, sobre forma de instalación de las Juntas Electorales; la ley de 14 de Octubre de 1907, sobre composición de las Juntas Electorales y proporcionalidad de la representación de los partidos en este organismo, en conjunto, ¡siete leyes sobre esta materia!

Hay, además, cuatro decretos vigentes; y, cómo si esto no fuera bastante, existe un conjunto de resoluciones dictadas por las Juntas Electorales, en virtud de sus facultades de superintendencia y de su deber de solucionar los conflictos, porque á ello están obligadas, sin que puedan alegar oscuridad ó deficiencia en la ley.

Existen, como digo, siete leyes, cuatro decretos y un conjunto de resoluciones, que todas ellas deben tenerse en cuenta durante el funcionamiento de los organismos electorales, desde el más inferior hasta los más elevados.

Me parece que una legislación sobre esta materia, formada de este modo, es un inconveniente grave, y creo que muchos de mis honorables colegas que han tenido oportunidad de participar de los organismos electorales, pueden haberse dado cuenta de que en la práctica es difícil la aplicación de las leyes vigentes; y más difícil será aún con nuevas leyes que vengan á modificar en detalle las leyes actualmente en vigencia.

Cuando el extinto doctor Martín Aguirre y los compañeros Manini Ríos y Cachón presentaron los respectivos proyectos que están en las carpetas de la Comisión de Legislación, esos proyectos fueron de oportunidad, fueron proyectos de ocasión; pero no fueron proyectos que tendieran á salvar todas las deficiencias de la ley de Registro Cívico Permanente, á salvar todos los inconvenientes que la misma ocasiona, cuando se trata de aplicarla.

Fué por estas razones que yo solicité de la Honorable Cámara, y ésta aprobó mi moción, para que se tomara en consideración el Proyecto de la Junta Electoral de Montevideo: fué por esta razón, decía, que hice esa moción, á fin de salvar esos grandes inconvenientes.

La Junta Electoral de Montevideo, del período anterior, se preocupó de este asunto y dedicó á él preferente atención, confeccionando un Proyecto de Ley de Registro Cívico Permanente en el cual estaban refundidas todas las leyes actuales y se subsanaban, además, muchas de las dificultades que la experiencia había demostrado.

Así lo dice la Junta Electoral en la nota pasada al Ministerio del Interior, con fecha Junio 27 de 1907, cuando en uno de sus párrafos afirma que "la tarea de la Junta ha sido modesta, no ha hecho una ley nueva, sino que ha modificado la actual en las partes en que es deficiente, habiendo tenido en cuenta, además, toda la legislación posterior á 1898 sobre la misma materia, *hoy dispensada en numerosas leyes sueltas de difícil compulsa y de aplicación dudosa*, por cuanto muchas veces ha sido derogada la ley orgánica de 1898."

Los doctores Manini y Cachón, al presentar su proyecto de ley también hacen referencia á ese proyecto de la Junta Electoral, y hacen notar que las principales modificaciones que aconsejan á la ley actual son tomadas precisamente del proyecto confeccionado por la Junta Electoral.

La Comisión de Legislación y Constitución no ha creído del caso considerar ese proyecto de la Junta Electoral, y se concretó á informar sobre el proyecto presentado por los doctores Manini Ríos y Cachón.

Yo entiendo, y creo que, si bien son en general aceptables las modificaciones propuestas por la Comisión de Legislación, nada obsta para que esas modificaciones se propongan dentro de un Proyecto de Ley orgánica de Registro Cívico Permanente, un proyecto amplio, completo, donde se metodicen todas sus disposiciones y todos sus capítulos, donde las materias estén comprendidas dentro de los capítulos á que corresponden, subsanando así, un grave defecto de redacción en las leyes actuales que las hacen de difícil compulsa, como dice la Junta Electoral.

No hay para ello mayor inconveniente, puesto que el proyecto de ley que está á consideración propone, entre algunas modificaciones, cuestiones de principios que están planteadas en el proyecto de la Junta Electoral.

Así, la Junta Electoral, deseando evitar inscripciones irregulares que pudieran hacerse, y que se han hecho por la dificultad de fijar el domicilio de los ciudadanos, avanza ya que debía modificarse la legislación actual, exigiéndose para la inscripción la determinación del domicilio civil, ó sea la morada de los ciudadanos, que es el principio que aconseja hoy la Comisión de Legislación para que se adopte como modificación de la ley actual.

Reconozco que actualmente está propuesta en una forma más categórica que la que había propuesto la Junta Electoral;—la misma Junta proponía la tacha por cambio de domicilio.

Proponía también la Junta Electoral, como lo propone ahora la Comisión de Legislación, el que se deslinden en absoluto las funciones de las Comisiones Calificadoras de las Comisiones Inscriptoras, estableciéndose de una manera categórica, que nunca, en ningún caso, podrán las Comisiones Calificadoras hacer inscripciones, por cuanto la inscripción es una función privativa de las Comisiones Inscriptoras, que es donde primero se manifiesta la vida cívica de los ciudadanos.

También en ese proyecto se establecía la obligación para las oficinas públicas de suministrar á los organismos electorales todos los datos é informes que fueran necesarios

para la depuración de los registros, haciendo así disposición legal, lo que hoy sólo exista por medio de un decreto.

Además de esas modificaciones que ahora aconseja la Comisión y que ya estaban esbozadas, planteadas algunas de ellas en el proyecto de la Junta Electoral, existían otras que conceptúo de verdadera importancia y que creo que la Honorable Cámara debe sancionarlas, á fin de mejorar nuestra legislación actual sobre inscripciones y depuraciones.

En el proyecto de la Junta Electoral, se establecían requisitos dobles para la inscripción de los clases, ó sean los cabos y sargentos, garantizando así mejor la legalidad de esa inscripción; se mejoraba también el procedimiento para deducir las tachas, como también se mejoraba el procedimiento para obtener las informaciones supletorias; se establecía una disposición de absoluta necesidad, y es la de que los Registros Cívicos no deben, en general, salir de los archivos de las Juntas Electorales, para que no suceda, como hoy, de acuerdo con la legislación vigente, que están la mayor parte del año fuera de las Juntas Electorales, y pueden extraviarse, pueden hasta ser motivo de irregularidades; y otra de las modificaciones más importantes era una sustitución casi completa del capítulo de las penas, mejorando el sistema de penas impuestas y hasta haciéndolas más aplicables.

Estas modificaciones, al par de las que se aconsejan hoy por la Comisión de Legislación, creo que deben hacerse para que la Ley de Registro Cívico Permanente mejore. No hago mención de un conjunto de modificaciones de detalle, que tienden todas ellas á aclarar el concepto de la ley, á facilitar su interpretación, modificaciones necesarias, por cuanto ésta es una ley que tiene que ser aplicada no por letrados, sino por la generalidad de los ciudadanos, que sabemos que la inmensa mayoría de ellos no están en condiciones de aplicar leyes sino cuando se las dan bien redactadas y con suma sencillez.

Esas razones fueron las que hicieron que yo formulara moción para que la Comisión de Legislación tuviera en cuenta el proyecto de la Junta Electoral, moción que fué aprobada por la Honorable Cámara; y es por estas consideraciones también que creo que no hay interés en dictar una ley que modifique parcialmente tres ó cuatro disposiciones de las leyes actuales, sino que hay verdadero interés en que esas modificaciones se hagan dentro de una ley orgánica de Registro Cívico Permanente, ley que puede dictarse fácilmente, porque, como digo, ya hay un proyecto confeccionado por una corporación que se había dedicado al estudio de esta materia, que había en su seno personas que tenían á su favor la experiencia en el ejercicio de este organismo electoral y que hay tiempo suficiente para dictarla, puesto que esta ley no se va á aplicar hasta el mes de Abril del año entrante.

La Comisión de Legislación y Constitución, compuesta por elementos ilustrados y preparados, conoce perfectamente bien esta materia; creo que podría, en pocos días, proponer una ley única y completa, aconsejando dentro de esa misma ley, las modificaciones que ahora propone.

Por estas consideraciones, formulo moción para que la Honorable Cámara resuelva que vuelva el asunto á Comisión, á fin de que ésta dicte una Ley Orgánica de Registro Cívico Permanente, tomando por base el proyecto confeccionado por la Junta Electoral de Montevideo en 1907.

He terminado.

Señor Sosa — Y lo que ha proyectado la Comisión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?— (Apoyados).

5—Está en discusión la moción previa del señor diputado Grauert.

Señor Amézaga — La Comisión de Legislación no puede aceptar la moción que acaba de formular el señor diputado Grauert, y no puede hacerlo por las razones que se expusieron cuando el mismo señor Grauert se opuso á que se tratara en general este mismo proyecto de ley.

Desde luego, cabe hacer notar que el proyecto de la Junta Electoral de Montevideo, no es un proyecto que haya sido sometido á la consideración de la Cámara por los procedimientos ordinarios, ya sea por iniciativa de algún señor representante, ó ya sea por iniciativa del Poder Ejecutivo; y si lo ha tenido en cuenta la Comisión de Legislación y Constitución, ha sido pura y simplemente como antecedente para redactar el proyecto que actualmente está á la consideración de la Cámara.

El proyecto de la Junta Electoral, como de los proyectos de los señores diputados Manini Ríos y Cachón, es que la Comisión ha escogido aquellas disposiciones que consideraba que significaban un verdadero adelanto para nuestras instituciones electorales.

En la extensa exposición que ha hecho el señor diputado Grauert, se demuestra claramente que la Comisión de Constitución y Legislación, no ha incurrido en ninguna omisión lamentable.

La más fundamental de las reformas aconsejadas por la Junta Electoral de Montevideo, según lo acaba de decir el señor diputado preopinante, la más fundamental de todas ellas, digo, ha sido establecida en el proyecto de la Comisión, en una forma más categórica y más completa.

Esa disposición relativa al domicilio, puede decirse, como ya lo ha dicho el informe de la Comisión, que constituye la garantía principal que acuerda el presente proyecto para la sinceridad del sufragio, tiende á remediar un grave inconveniente, una grave deficencia de la ley vigente.

En la actualidad es necesario probar, no sólo que un individuo inscripto ilegalmente no vive en la casa que ha señalado como domicilio, sino que no vive en ninguna de las demás casas de la sección, ó sino probar que ese individuo vive en otra sección.

Probar que no vive en ninguna de las casas de la sección, es completamente imposible, por cuanto una inscripción indebida siempre tiene su protector que no es otro que su propio autor, el cual se encargará de ampararla, y se apresurará á probar ó á demostrar que el sospechoso ciudadano vive en la calle tal, núm. tantos, ó acudiría á cualquier otro procedimiento para destruir las pruebas que pudieran presentar los que intentaran anular el fraude, tan hábilmente hecho al amparo de la deficiencia de la ley; y la prueba de que vive en otra sección, es más imposible todavía, porque el fraude no vive en ninguna parte.

De suerte que al amparo de esa deficiencia de la ley, al amparo de ese principio del artículo de la Ley de Registro Cívico, que exige la prueba de que el individuo no vive en la sección para excluirlo de las listas, es que se han consumado numerosos fraudes que el presente proyecto de ley tiende á remediar.

Fuera de esta reforma, el proyecto de la Junta Electoral de Montevideo no contiene ninguna otra que tenga suficiente transcendencia y suficiente importancia para ser objeto de una disposición especial.

El doctor Grauert indicaba la relativa á cabos y sargentos, que es una cuestión ya prevista en la ley y más de procedimiento electoral, ó de reglamentación que de disposición legal; y la otra, la relativa al establecimiento de una ley especial para expedir las supletorias de las inscripciones de nacimiento del Registro de Estado Civil. Pero esto ha sido ya objeto de un proyecto sancionado por la Cámara, y que se halla á la consideración del Honorable Senado, y creo que hasta fué incluído en la convocatoria para el presente período extraordinario.

De suerte que no sería difícil que antes de que este proyecto pasara al Honorable Senado, la disposición que patrocina el proyecto de la Junta Electoral de Montevideo ya sea una ley.

Las demás disposiciones que contiene el proyecto son disposiciones de simple detalle, relativas á la conservación de registros, á los duplicados, á aclarar distintas disposiciones de la ley.

La Comisión de Constitución y Legislación, no creyó oportuno fatigar la atención de la Cámara sometiendo á su consideración un proyecto que, en resumidas cuentas, no es nada más que la repetición, con algunas disposiciones ampliatorias y aclaratorias, fuera de las fundamentales que he indicado, de la ley vigente.

Señor Grauert — De las leyes vigentes.

Señor Amézaga — De las leyes vigentes, sí, porque el proyecto...

Señor Grauert — Ese es el inconveniente.

Señor Amézaga — Ahora voy á eso, porque el proyecto de la Junta Electoral, decía, incorpora dentro de la ley distintas leyes que se han sancionado después del año 1898.

Es cierto que este trabajo de codificar, digamos así, las leyes electorales, tiene indiscutibles ventajas; pero el señor diputado Grauert, estoy seguro, que reconocerá que por lo mismo que tiene ventajas, para asegurar bien esas ventajas convendría aprobar un proyecto semejante á libro cerrado, como se apruban los códigos...

Señor Grauert — De acuerdo.

Señor Amézaga—... lo que sólo puede lograrse, haciendo notar que se trata de la refundición en un sólo texto legal de todas las disposiciones vigentes, sin ninguna innovación y sin establecer principios que puedan ser objeto de debates y de discusiones.

Someter el proyecto de la Junta Electoral de Montevideo, someter todo un código, artículo por artículo á la consideración de la Cámara, pudiendo modificarse todas las disposiciones, tiene el grave inconveniente de que las reformas que se introdujeran en Cámara, podrían alterar la misma unidad que busca el señor diputado Grauert para la misma ley.

Por eso la Comisión de Constitución y Legislación, ha considerado conveniente sancionar por leyes especiales todas las reformas que sean necesarias, todas las reformas que tiendan á subsanar las deficiencias de la ley de Registro Cívico, y una vez hecho todo este trabajo, no habría ningún inconveniente, si se presentara por las vías legales, en apoyar y en sancionar un proyecto de ley que reuniera todas esas disposiciones, en un solo cuerpo y que indudablemente tendría las ventajas indiscutibles que presentan todos los cuerpos codificados.

Es por estas consideraciones que la Comisión de Constitución y Legislación no acepta la moción formulada por el señor diputado Grauert y aconseja que se entre á la discusión y se proceda á la sanción del presente proyecto de ley, sin perjuicio, en su oportunidad, de codificar, de reunir en un solo cuerpo todas las disposiciones vigentes sobre esa materia.

Es lo que tenía que decir.

Señor Grauert—El señor miembro informante no ha contestado los argumentos que sirvieron de fundamentos para la moción que presenté á la consideración de la Honorable Cámara.

Ha defendido uno de los principios que se proponen en el proyecto actual, que está en discusión, principio que ya ha sido insinuado por el proyecto de la Junta Electoral; pero no ha combatido los fundamentos principales que he tenido para proponer

que el asunto vuelva á Comisión y se proponga una sola ley de Registro Cívico Permanente.

No obstante, debo hacerme cargo de una observación del señor diputado miembro informante, de que fuera de ese principio, el proyecto de la Junta Electoral no proponía modificaciones de importancia.

No es en este caso mi propósito defender la obra en sí de la Junta Electoral: no.

Señor Amézaga—La obra en sí puede ser de importancia.

Señor Grauert—El proyecto este, además de ese principio, propone otras modificaciones que son también importantes.

Esa misma reglamentación para la inscripción de cabos y sargentos, es de suma importancia.

En la forma propuesta, con seguridad que no se podrían hacer inscripciones irregulares, por cuanto se requieren por ese proyecto recaudos dobles que aseguren no sólo su identidad y su ciudadanía, sino también su calidad de clase del ejército.

Señor Amézaga—¿Me permite una interrupción, para no contestarle después?.....

Señor Grauert—Cómo no!.....

Señor Amézaga—Yo no he desconocido la importancia que pueda tener el trabajo, que podríamos llamar de codificación, de la Junta Electoral.

Lo que he dicho es que no hay innovación fundamental.

El señor diputado cita una que considera fundamental..... Pues bien: puede proponerla como artículo aditivo al presente proyecto.

Señor Grauert—Eso me parece un inconveniente, porque yo creo que es malo estar modificando una ley así parcialmente.

No se les puede dar á los ciudadanos un montón de leyes y de decretos para que ellos las apliquen en el ejercicio de la ciudadanía: no son capaces de aplicarlas.

De ahí las grandes dificultades y los grandes inconvenientes que se observan en el ejercicio de las funciones cívicas y en la constitución y funcionamiento de los organismos electorales.

Esa es la razón principal que existe para que yo entienda que todas estas leyes deberían ser motivo de un estudio, estudio que ya está adelantado, y que creo que no habría nada que obstara á que se hiciera, porque tenemos tiempo de sobra.

Esta ley no se va á aplicar hasta el mes de Abril del año entrante. De manera que la Cámara tiene tiempo bastante para poder estudiarla y discutirla.

La Comisión de Legislación está en condiciones de informar casi de inmediato; con buena voluntad, en pocos días puede proponer á la Cámara una ley orgánica del Registro Cívico Permanente.

Señor Amézaga—Pero esa ley habría necesidad de discutirla artículo por artículo, y probablemente llevaría muchísimas sesiones si se llegaba á alguna solución.

Señor Grauert—La objeción más importante que hacía el señor diputado respecto á la moción fomulada, es que el proyecto confeccionado por la Junta Electoral no puede tenerse en cuenta sino como antecedente, porque no fué presentado por las vías legales.

Ese proyecto no podía ser presentado por un señor diputado, por cuanto ello importaría presentar como obra propia lo que es obra de una corporación.....

Señor Amézaga—No, señor diputado: podría presentarlo exponiendo que era obra de una corporación; podía hacerlo suyo.

Señor Grauert — ...... Pero ese proyecto pasó á la Comisión de Legislación, aprobándose una moción por la cual la Cámara estableció que la Comisión de Legislación lo tomara en consideración antes de estudiar el proyecto presentado por los doctores Cachón y Manini Ríos.

Señor Amézaga—Y lo tomó en consideración.

Señor Grauert—No me parece que lo haya tomado muy en consideración, porque el señor diputado manifiesta que no se ha tenido en cuenta sino como un simple antecedente.

Señor Amézaga—Como antecedente de estudio, ilustrativo.

Señor Grauert—De manera que la Comisión pudo, perfectamente, tomar ese proyecto como base y sobre él informar á la Honorable Cámara.

De esa manera se obviarían todos los inconvenientes que se presentan hoy en la práctica con la aplicación de siete leyes distintas sobre la misma materia, y ahora, si se sanciona ésta, serán ocho leyes, con cuatro decretos y una porción de disposiciones y resoluciones tomadas por las Juntas Electorales.

Yo creo que para el ejercicio de la vida cívica, para el mejor funcionamiento de los organismos electorales, debe darse á los ciudadanos, sobre esta materia, una sola ley, una ley bien redactada, bien capitulada; perfectamente bien ordenadas sus disposiciones y que no permitan interpretaciones distintas; y no un montón de leyes, que son causa de conflictos y de dificultades que en la práctica son casi insalvables, y que se reproducen continuamente.

Creo que esta es una obra que el legislador podría hacer fácilmente, y que redundaría en beneficio de la organización del Registro Cívico Permanente y en beneficio, también, de los ciudadanos llamados á desempeñar esas funciones.

Señor Amézaga—¿Pero no cree el señor diputado que esa obra es más fácil, sancionando este proyecto de ley, y luego sancionar el otro proyecto á libro cerrado?

Señor Grauert—Si no se hace ahora, después no se hará. Yo creo que si no lo hace ahora la Honorable Cámara, que ha abocado el estudio de este asunto, después no se hace.

Señor Amézaga—Pues me parece que si ahora se aborda el estudio de un proyecto de cien artículos, no se sanciona.

Señor Grauert—Por esa razón creo que debe volver á Comisión el asunto; y la Comisión, que está penetrada de la materia, en ocho ó quince días puede proponer una ley orgánica de Registro Cívico Permanente, aconsejando dentro de ella todas las modificaciones que aconseja, ahora, por este proyecto.

He terminado.

Señor Martínez—Yo, señor presidente, estoy de perfecto acuerdo con las ideas emitidas por el señor miembro informante de la Comisión de Legislación.

Me parece desde luego poco práctico el temperamento que propone mi distinguido colega el señor diputado Grauert.

No puede decirse, en realidad, que la legislación electoral de nuestro país se haya complicado, debido á un sinnúmero de leyes y resoluciones que hagan verdaderamente difícil su aplicación.

La circunstancia apuntada de que en la actualidad existen seis ó siete leyes de reforma parcial de la ley de Registro Cívico Permanente, no justifica por sí sola la aserción del señor diputado.....

Hasta ahora ha sido fácil aplicar las reformas aludidas con sólo anotar en las recopilaciones, al pie de cada una de las disposiciones modificadas, la reforma respectiva.

De ese modo, no se complica, absolutamente en nada, el mecanismo y la inteligencia de la ley.

Por otra parte, cuando se discutió en esta Cámara el proyecto, convertido ya en ley, de depuración del Registro Cívico de la Capital, algunos de los señores diputados que le hicieron oposición, se fundaban, muy especialmente, en la circunstancia de que con él no se contemplaba la situación electoral del país en los comicios del año próximo, desde que las inscripciones fraudulentas que por la ley de depuración del Registro de Montevideo se consiguiera eliminar, volverían á presentarse el año que viene.

Como se recordará, á esa objeción, se contestó por la Comisión de Legislación, que carecía de toda base, por cuanto ella se preocuparía de aconsejar en tiempo á la Cámara, una serie de reformas de carácter permanente en la ley de Registro Cívico, con el objeto de que tales hechos no pudieran producirse.

El señor Grauert tiene la esperanza, la casi seguridad, de que la Comisión de Legislación podría hacer una revisión general de la ley de Registro Cívico Permanente, en tiempo para ser discutida y sancionada en lo que falta del año

No comparto tampoco en este punto, las opiniones del señor diputado.

Me parece incuestionable que si la Comisión se abocase el estudio de todo el articulado de la ley, sería muy difícil, sino imposible, que pudiera salir de su seno un nuevo dictamen con la urgencia necesaria, y todavía más difícil que la Cámara pudiera estudiarlo en un número reducido de sesiones.

Puesta á discusión toda la ley de Registro Cívico Permanente, lo probable sería que se propusieran, sino respecto de todas, respecto de la mayor parte de sus disposiciones, enmiendas y reformas que provocasen debates más ó menos extensos.

Por estas breves consideraciones, señor presidente, yo, como decía, no voy á votar la moción formulada por el señor diputado Grauert.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Grauert—Sólo dos palabras debo decir para contestar á esta argumentación del distinguido colega, doctor Martínez.

Si esta ley, como se ha dicho, y yo comparto esa opinión, viene, precisamente, para subsanar algunas deficiencias de la legislación actual, para evitar que en lo sucesivo se reproduzcan las inscripciones irregulares, creo que ese mismo objeto se obtendría aconsejando estas modificaciones dentro del proyecto de ley orgánico de Registro Cívico Permanente.

Y, finalmente, si difícil puede ser para la Comisión de Legislación, que está compuesta de elementos tan competentes, tan ilustrados y tan penetrados de esta materia, el revisar la legislación electoral para hacer de toda ella una sola ley, me parece que este argumento da la medida de la dificultad que habría para la generalidad de los ciudadanos en la aplicación de este conjunto de leyes.—(Apoyados).

He terminado.

Señor Lagarmilla—Yo estoy de completo acuerdo con lo que han dicho mis compañeros de Comisión, doctores Amézaga y Martínez.

La Comisión de Legislación y Constitución, no pretendió hacer una ley orgánica de Registro Cívico, tomando por base la actual, ni el proyecto de la Junta Electoral; se concretó á estudiar el problema más importante, sin fijarse mucho en la buena forma exterior de la ley, con tal que diera los resultados que se buscan.

Ha querido garantir de una manera eficaz la inscripción, y ha ido á atacar el mal sin importársele si para ello era necesario una ley más ó una ley menos dentro del organismo de la legislación electoral, y ha tratado, como digo, de combatir el mal de frente, buscando el remedio necesario para que ese mal no se repita.

Yo creo que la organización de las leyes es conveniente; pero no creo que sea una cuestión imprescindible y que haya que ponerla por sobre todo.

No habría legislación posible, señor presidente, si cuando se va á tocar un cuerpo orgánico de leyes, hubiera que revisarlas de arriba abajo sin ir, ante todo, á atender la

necesidad urgente. No ya leyes electorales, sino leyes referentes á todos los códigos, se están dictando día á día, y á nadie ha podido ocurrírsele que para cambiar una disposición haya que revisar todo el código...

Señor Grauert—¿Me permite el señor diputado una interrupción, para no tener que hacer uso de la palabra después?

Los Códigos y demás leyes van á ser estudiados y aplicados por letrados, por magistrados y altos funcionarios, y esta ley va á ser aplicada por ciudadanos que muchas veces no saben ni leer siquiera.

Por eso mismo creo que se debe facilitar la comprensión de la ley.

Señor Lagarmilla—Señor diputado: las leyes, sean políticas, sean comerciales, sean civiles ó criminales, se reputan siempre sabidas...

Señor Sosa—Eso es cierto en el principio.

Señor Grauert—Ese argumento es bueno para los Jueces.

Señor Lagarmilla—Y si vamos de la presunción al hecho, no se saben por todos las leyes civiles ni las criminales, ni comerciales, como no se saben las leyes políticas tampoco.

De manera que si es cierto en principio la igualdad del conocimiento de las leyes, es también cierto en el hecho.

Es aún mayor la ignorancia de la ley en materia civil, que en materia política; quizá no sea tan grave en materia política como en materia civil, porque en materia política, por la solidaridad de intereses de los grupos, siempre hay personeros, siempre hay directores que aconsejan; mientras que en el interés civil y criminal está sólo el titular como dueño y único defensor.

Señor Grauert—Pero conviene que los ciudadanos no procedan con personeros, sino con la conciencia de sus deberes y sus derechos.

Señor Lagarmilla—Es la presunción de lo que debe ser; pero estoy diciendo que es un mal de la naturaleza humana, respecto de la ley política como respecto de todas las leyes.

Señor Grauert—Mayor mal hay todavía, con este conjunto de leyes incomprensibles.

Señor Lagarmilla—Pero este conjunto de leyes existe en todas partes. Si hay una materia plástica, una materia que no puede cristalizarse, es la materia política, que depende de los acontecimientos, de la voluntad y de los intereses de los grupos, ó de los partidos en cada momento.

Es imposible, señor presidente, querer contemplar todas las necesidades del momento político si atendemos antes que al caso en sí, á la estética que formará esta ley en su relación con las otras anteriormente dictadas.

Por lo demás, si esto es cierto en el hecho, la moción del doctor Grauert nos llevaría á que no reformáramos absolutamente nada. El ir á estudiar la Comisión un proyecto orgánico de cien artículos,—sobre cuya bondad no tiene duda, pero puede pretender tener diversidad de criterio con la Junta Electoral—y lanzarlo á la discusión de la Cámara, cuando tiene término perentorio para sancionar esta ley de Registro Cívico, es casi atarnos las manos y no hacer nada.—(Apoyados).

En Abril del año que viene deben abrirse los registros, y esos registros, si se quiere que la ley de depuración dé resultados, deben abrirse de acuerdo con esta ley reformada y no con la ley actual, porque sino sucederá, como decía el doctor Martínez, que inscripciones fraudulentas que se borran por esa ley, podrán renovarse amparadas por vicios de la ley antigua, que con la presente se quieren corregir.—(Murmullos).

Señor Grauert — No vendrán, modificándose la ley en la forma que se aconseja, señor diputado.

Señor Lagarmilla — Ahora yo pregunto: ¿qué es más práctico, ir al mal que tenemos de frente sin cuidarnos de la revisión de la ley, que es un trabajo de recopilación antes que de legislación, que puede hacerse sin perjuicio ninguno después de dictada esta ley, luego de incorporado este principio que vamos á sancionar, ó ir á meternos en una discusión que no acabará nunca y que dejará al país sin una reforma, por la que tanto se ha hablado?

Estas razones, señor presidente, he querido expresar para demostrar mi conformidad completa con lo que han dicho mis compañeros de Comisión.

Señor Cachón — Yo voy á votar la moción del doctor Grauert, y desearía decir también dos palabras al respecto, para que no fuera á creerse que hay una situación violenta para mí, que procure yo mismo el aplazamiento de la consideración de un proyecto de ley que, conjuntamente con el doctor Manini Ríos, tuve la honra de presentar á la consideración de la Honorable Cámara; pero, es que yo pienso como el doctor Grauert y algunos otros distinguidos compañeros de Cámara, que el propósito que persigue este colega es realmente de oportunidad.

En un aparte lo he oído, y ese aparte es del todo acertado.

Si la reforma de la ley de Registro Cívico no se hace ahora, no se hará ya, precisamente porque esas necesidades más saltantes han sido contempladas por la Comisión de Legislación, en el proyecto cuya sanción aconseja á la Honorable Cámara.

Si existen, como en verdad deben existir, una porción de defectos de funcionamiento en las Comisiones inferiores, una porción de tropiezos para la aplicación de la ley que nacen precisamente de la gran confusión que reina en la materia, todo eso quedará en el estado que actualmente se encuentra.

Y yo, me pregunto, si no hay utilidad, al mismo tiempo que se procura subsanar los inconvenientes más graves, en tomar también disposiciones que impidan que nazcan nuevos inconvenientes que entorpezcan por completo los fines que la misma ley se propone.

Este proyecto de la Junta Electoral de Montevideo, ha sido tenido en cuenta, por lo menos como antecedente, por la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara. La Comisión lo conoce, en consecuencia; ésta afirma que se ha inspirado en él para algunas de las reformas propuestas, y por otra parte, la verdad es que, muchas de las reformas que el proyecto de la Junta Electoral proponía, las hicimos nuestras con el señor diputado Manini Ríos, al presentar el proyecto que ha motivado el informe de la Comisión.

Conociendo, pues, ya la Comisión de Legislación el proyecto de la Junta Electoral de Montevideo, puede, rápidamente, expedirse al respecto, y sería posible, en consecuencia, que, en un plazo relativamente breve, la Cámara pudiera considerar las reformas del proyecto.

Al lado del deseo que tengo de que se organice en forma esta institución, que es la base del sufragio libre, tengo también el deseo de que se reformen cuanto antes esas deficiencias saltantes de la ley.

De manera que al votar la moción del doctor Grauert, que puede importar un pequeño aplazamiento para la consideración de esas reformas que reputo indispensables, no es que tenga el propósito de darle largas á la solución que yo también anhelo, sino que quiero verlas incorporadas en su debido lugar, para que puedan producir todos los efectos que de ellas hemos esperado, los autores de las modificaciones más importantes.

Es necesario que los ciudadanos tengan en su mano un sólo folleto, si es posible, que les dé las indicaciones necesarias para el funcionamiento de las Comisiones inferiores.

No es un misterio para muchos de los compañeros, de que la generalidad de los elementos políticos, ciudadanos, los elementos de clubs, interpretan á su manera la ley de Registro Cívico; y no hay duda que una de las circunstancias que favorecen más estas interpretaciones equivocadas, muchas veces torcidas, es esa diversidad grande de leyes, antecedentes, de resoluciones, de jurisprudencia que á cada paso se vienen invocando para contradecir el texto claro de la ley.

Yo creo que la moción del señor Grauert, debe ser votada por la Honorable Cámara, y debo abrigar la seguridad de que la Comisión de Legislación puede expedirse en un término breve, y si así no fuera, si la Comisión de Legislación, en realidad no pudiera expedirse—que no me parece—si mediara una franca manifestación de la misma en el sentido de que no le sería posible en tiempo oportuno el hacer esta revisión de la ley de Registro Cívico, sería el caso de encomendarle, por resolución de la Cámara, ese trabajo, sin perjuicio de considerarse las modificaciones más urgentes; pero como no es el caso en que está la Comisión por ahora, me parece que ella puede emprender esta tarea, que le va á resultar sumamente sencilla, insisto en que la moción del doctor Grauert no presenta inconveniente alguno.

He terminado.

Señor Roxlo—Yo voy á apoyar á la Comisión de Legislación por dos razones: una, razón de carácter político, de oportunidad, y otra razón, porque no me han convencido los argumentos que se han hecho aquí.

Yo preguntaría á cualquiera de los señores diputados presentes, que me dijera en qué país del mundo la cuestión electoral no está dispuesta en virtud de ordenanzas ó reglamentos promulgados en distintas épocas.

En ninguna parte, señor presidente, existe esa uniformidad que quiere presentarse aquí, con una ley hecha de golpe y para siempre.

Eso por un lado, y por otro lado, es incierto también lo que se dice. Si ofrece dificultades la aplicación de la ley en nuestro medio, muchas más, pero muchísimas más, por ese esparcimiento de las leyes electorales, ofrece en los otros países del mundo. Al contrario, desde algun tiempo á esta parte ha sido tal la práctica electoral entre nosotros, ha sido tal la experiencia adquirida por la lucha de los partidos en los actos del comicio, que casi todos los ciudadanos que intervienen en las luchas del voto, ó cuando menos los ciudadanos dirigentes de esas luchas, todos conocen la ley y no han encontrado en la práctica dificultades que no hayan salvado con su buen tino.

Por el contrario, el espíritu de nuestros ciudadanos, de casi todos ellos, es de tal viveza criolla que, al poco tiempo de intervenir en los actos electorales, son maestros en la materia. Esa es la verdad, señor presidente, y digo que es la verdad, porque mi propia experiencia me lo indica así; porque he actuado mucho en las luchas electorales, y me he encontrado hasta con gente de bota de potro que sabía tanto como yo en materia de Registro Cívico.

Señor Arena—Es así.

Señor Rodríguez (don Gregorio L. — Cuando no sabe más.

Señor Roxlo—Este hecho que manifiesto á la Cámara, lo conocen muchos de los señores diputados actuales.

Yo he actuado en el Departamento de Rocha, he actuado en San José, he actuado en Flores, he actuado, en fin, en casi todos los Departamentos del país, y he tenido en presencia mía hombres sin título, sencillos caudillos de grupos y que, sin embargo, conocían perfectamente los resortes electorales.

Hay otra razón para mí, de carácter político, y es que el país espera, desea con ansiedad ver algún movimiento de la Cámara pa-

ra salvar las deficiencias que se notan en la ley de Registro Cívico.—(Apoyados).

Decía que tiene ansia de ver que la Cámara trabaje todo lo que pueda para suprimir el fraude, y esas esperanzas del país hay que realizarlas dentro de lo que es posible y no hacerle creer que nosotros mandamos el proyecto á la enfermería para obstaculizar la reforma electoral.—(Apoyados—Muy bien!).

En virtud, señor presidente, de esa razón, que es importantísima, en virtud del mismo ambiente político que representa el país, es que no le conviene á la Cámara dejar en suspenso la discusión del proyecto de ley que se le acaba de presentar.

Es una razón de patriotismo bien entendido el de cerrar la boca á los que gritan, y decirles: el Cuerpo Legislativo procura lo antes posible poner remedio á los clamores de la opinión, en materia de cuestiones electorales.

Ya he dicho antes,—y declaro que esta discusión me ha sorprendido,—ya he dicho que no me explico ni encuentro razón para que se diga: hay que reunir todas las disposiciones en una sola ley. Eso, señor presidente, se ha hecho hasta aquí siempre, no por los resortes del ministerio público, sino que lo han hecho los mismos partidos cuando se trata de preparar á los ciudadanos para el acto del voto.

He dicho ya que, aunque no lo parezca, aunque se crea que me ciega mi amor al país, nuestro país es uno de los países más adelantados en materia de práctica electoral. Los partidos, desde hace algunos años, se están poniendo en movimiento cuando se acerca el momento de las elecciones: llaman á los jefes de sus grupos, les dan á conocer todos los detalles 'e la ley, y hasta les indican, como lo ha hecho el partido á que yo pertenezco, la manera de salvar, en lo posible, las deficiencias de la ley misma.

Aspirar á reunir en un solo grupo todas las leyes electorales dispersas; proponer un proyecto que resulte de un gran estudio de la Cámara; dar lugar á que nosotros entremos en el estudio y discusión del mismo, es decir claramente que no llegaremos al fin que nos proponemos, y que vendrá el año que viene, y no habremos hecho nada en materia electoral.

No es cierto, como dice el señor diputado Grauert, que una comisión en ocho ó diez días pueda expedirse sobre todas las demás leyes dictadas en materia electoral: eso no es cierto y ni el mismo doctor Grauert, si lo obligaran á ello, podría hacerlo con perfecta conciencia.

Señor Amézaga—Y menos se expedirían la Cámara y el Senado....

Señor Roxlo—Ahora, calcúlese el tiempo que tardarían en sancionarlo esta Cámara y el Senado, calcúlense las divergencias de opiniones, las modificaciones que se harían á un proyecto así, los pedidos de prórroga que vendrían, y se verá que con la moción del señor diputado Grauert lo que hacemos es contrariar el espíritu público. Todos pretendemos, todos los que nos sentamos en representación de la minoría, y todos los que se sientan en representación de la mayoría, todos tenemos la santa esperanza de que, por medio de las reformas electorales, daremos la paz al país. La paz significa la riqueza,—la paz significa el progreso,—la paz prolongada tal vez signifique, y ojalá sea, la formación de un solo y grande partido que no tenga más interés trascendental que hacer de nuestra patria uno de los primeros países de Sud América.

Es por eso que, siempre que se trata de una reforma electoral, yo lucharé y trabajaré para que inmediatamente la Cámara la ponga en práctica y no la deje confiada al tiempo, no la deje confiada á cualquier incidente que rompiendo la armonía que reina entre nosotros, pudiera hacer imposible la misma reforma electoral.—(Muy bien!).

Señor Grauert—He oído con verdadero placer el elocuente discurso del señor diputado Roxlo. Mucho lamento que al distinguido colega no lo hayan convencido las razones que he aducido á favor de mi moción,—si bien me complace que su discurso haya sido motivo para una declaración tan simpática como la que ha hecho, reconociendo el grado de adelanto de nuestras leyes electorales; pero creo que el señor diputado Roxlo no está del todo en lo cierto al afirmar que no se producen dificultades en la aplicación de la legislación actual sobre Registro Cívico Permanente.

Señor Roxlo—¿Me permite una interrupción?

Yo no he dicho que nuestra legislación electoral fuera la más adelantada del mundo;—he dicho que el espíritu de nuestra población es adelantadísimo en materia electoral, desde que sabe aplicar la ley electoral mejor que los otros países.

Señor Sosa—Eso es lo que no dijo.

Señor Roxlo—Es lo que he querido decir y se puede deducir en este sentido.

Señor Sosa—Debía haberse deducido la verdad, porque es verdad lo que dijo el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Lo más adelantado sería la representación proporcional, — lo tiene que reconocer el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—¡Cómo no!—Pero dijo *adelantada*, relativamente á los demás países, como dice el señor diputado Roxlo.

Señor Díaz—Uno de los países más adelantados en materia electoral, dijo..

Señor Roxlo—Lo que he querido decir es que nuestro espíritu público ha adquirido una gran experiencia electoral, una gran práctica electoral, nada más.

Señor Grauert—Yo no he actuado, señor presidente, en todos los Departamentos de la República,—he actuado sólo en Montevideo; pero en Montevideo, en diez años de vida cívica, he actuado en todos los organismos electorales, desde el más inferior hasta la Junta Electoral en dos períodos, y en mi actuación he visto muy de cerca las enormes dificultades que producen la aplicación de siete leyes, cuatro decretos y un conjunto de resoluciones de la Junta Electoral. Me parece que si esas dificultades han existido cuando las leyes eran menos, serán mayores el día que haya más leyes sobre esta materia.

Señor Puppo—¿Me permite una interrupción?

Jamás he visto que una Comisión Inscriptora, Calificadora ó Receptora de votos haya tenido que dejar de desempeñar su cometido por no saber aplicar la ley de Registro Cívico Permanente.

Señor Roxlo—Yo tampoco.

Señor Grauert—Sí. Pero la han aplicado mal muchas veces; y eso ha sido motivo de la necesidad de revisión de las inscripciones y depuraciones por las Juntas Electorales.

Señor Arena—Pero eso siempre es posible, sino, no habrían pleitos.

Señor Mendivil—No se aplican todas en conjunto; son leyes sobre distintas materias.

Señor Grauert—La otra razón de oportunidad, la razón política, me parece que tampoco se puede hacer valer, porque hoy el país no puede dudar del propósito sincero de esta Cámara, de la mayoría que forma esta Cámara, de modificar la ley de Registro Cívico Permanente y mejorarlo, cuando hace pocos días que se acaba de dictar una ley de depuración extraordinaria con facultades amplias.

Señor Mendivil—Cuyo complemento necesario es este.

Señor Grauert — De manera que nadie, hoy, en el país, en la opinión pública, puede dudar de la sinceridad de la mayoría de esta Cámara, ni de los propósitos y los deseos que tiene de ir á la depuración más absoluta de los Registros Cívicos.

Lo único que se pide, es simplemente un aplazamiento para que, en vez de dictarse una ley parcial, se dicte una ley completa, bien redactada y que pueda ser bien aplicada por los ciudadanos.

Señor Arena—No pueden dudar de nuestra sinceridad, pero tienen el derecho de decir: sean tan rápidos como sinceros.

Señor Mendivil—Claro!

Señor Sosa—Yo opino, fundamentalmente, como el señor diputado Grauert; pero en vista de la oposición que ha levantado su moción, parece que cabría una proposición transaccional, teniédose en cuenta algunas de las ideas vertidas por los propios impugnadores de la moción de la referencia. Y esta podría ser: que se votara el proyecto aconsejado por la Comisión de Legislación y luego se encomendara á esa misma Comisión que hiciera una revisión prolija de la ley de Registro Cívico Permanente, é incorporar á esta ley las reformas parciales que se han hecho en distintas ocasiones, teniendo en cuenta también las modificaciones que propone en su proyecto la Junta Electoral de Montevideo. Es decir, formar un proyecto de ley orgánica de Registro Cívico Permanente, sin perjuicio de votarse en este momento el proyecto que tiene á consideración la Cámara.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado Sosa en ese sentido?

Señor Lagarmilla — El señor diputado Sosa dice que se vote el proyecto é indica la conveniencia de que Comisión estudie el punto ese.

Señor Sosa—Que se le encomiende á la Comisión que se expida sobre la ley orgánica.

Señor Amézaga—La Comisión tendrá que esperar la sanción de este proyecto y de los demás proyectos que están pendientes, para proceder á esa revisión.

Señor Mora Magariños—La Comisión recoge la idea y presentará más tarde el proyecto.

Señor Amézaga—La Comisión estudiará.

Señor Arena—Esa clase de mociones se pueden votar, porque no conducen á nada, la experiencia lo prueba así; ejemplo, el caso de la Comisión anti-alcohólica.

Señor Sosa—Pero aquí no se trata de Comisiones de investigación.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la moción del señor Sosa.—(Apoyados).

—Se van á votar las dos mociones, por su orden.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la moción del señor diputado Grauert, para que se suspenda la discusión particular de este asunto y pase de nuevo á Comisión á fin de que, teniendo en cuenta el proyecto de la Junta Electoral, presente un proyecto nuevo, total, de Registro Cívico.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Sosa.

Señor Sosa—No es una moción, propiamente; es una indicación á la Comisión de Legislación, consultando las opiniones que se han vertido en Cámara.

Señor Presidente—¿Pero el señor diputado Sosa desea que se vote su indicación?

Señor Sosa—Puede votarse como una exhortación á la Comisión.

Señor Vidal Belo—Es una manifestación de la Cámara.

Señor Presidente—La Mesa recomienda á la Comisión de Legislación, en todo lo que sea compatible con sus tareas, que tenga en cuenta los deseos que se han manifestado.

Continúa la discusión particular del artículo 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las inscripciones en el Registro Cívico sólo quedan calificadas en cuanto á la circunstancia de que el inscripto sabe leer y escribir.

"Todas las demás causas de tachas ó de exclusión pueden oponerse ante las Comisiones calificadoras."

—En discusión.

Señor López—La letra y el espíritu de este artículo 1.o, es, indudablemente, de que toda vez que se haya abierto el Registro Cívico puedan producirse ante las Comisiones Calificadoras todas aquellas tachas que ya figuran en la ley vigente, con excepción de la relativa al saber leer y escribir, que quedará calificada; pero el segundo inciso de este artículo, creo que necesita un agregado, para que quede suficientemente claro su verdadero alcance.

Así es que propongo que ese inciso 2.o quede concebido en los siguientes términos: "Todas las demás causas de tachas ó de exclusión pueden oponerse ante las Comisiones Calificadoras, *cada vez que se halle abierto el Registro Cívico Permanente.*"

Esta es una simple aclaración; por aquello de que las leyes de Registro Cívico y las Electorales, deben tener la mayor claridad, puesto que han de ser aplicadas por ciudadanos que muchas veces no tienen conocimiento de las nociones jurídicas, como se ha dicho hace un momento.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Amézaga— Efectivamente, la enmienda no introduce ninguna novedad al proyecto de la Comisión; es simplemente aclaratoria, como acaba de decirlo el señor diputado López, y la Comisión acepta esa enmienda.

Señor Mora Magariños—Observo, señor presidente, que la idea general que predomina en este artículo es de que todas las causas que motivan la eliminación de una inscripción pueden y deben renovarse cada año, es decir, que las tachas que antes se hacían una sola vez, por esta ley pueden hacerse todos los años en Montevideo y cada cinco años en Campaña; pero hay la excepción de la tacha de no saber leer ni escribir: una vez probado en el momento de la inscripción que el ciudadano sabe leer y escribir, no puede después ser tachado por dicha causal de no saber leer ni escribir.

Yo digo: ¿por qué, entonces, desde que se ha incluido una excepción, no se ha comprendido otra que es igual, hasta cierto punto, la de la edad?

Probado que el ciudadano tiene la edad para votar, ¿por qué se permite la tacha todos los años?

Señor Amézaga—Por esta sencilla razón: la causa de la edad tiene una prueba escrita, y de esa prueba queda constancia en la boleta de inscripción.

La constituye nada menos que la partida de nacimiento, de manera que no puede haber absolutamente ninguna duda sobre ello; y lógicamente, si se inscribe alguno sin edad, con algún certificado falso, en cualquier momento debe poder tacharse. Por eso se incluyó la causa de la edad, y por eso no queda calificada.

En cambio, el caso de no saber leer ni escribir, el hecho de firmar y el hecho de existir todavía un período para comprobarlo, es suficiente.

Y por otra parte, se ha querido evitar un grave mal que se cometía bajo el imperio de la ley vigente, y que se podría cometer todos los años si se autorizara á tachar en todos los períodos por no saber leer ni escribir. Por represalias de los partidos se podría tachar en todos los períodos, obligando á renovar todas las inscripciones.

La prueba correspondería al tachado.

Señor Mora Magariños—Por las mismas razones entiendo que la tacha de la edad no debía permitirse que se renovara. Probada en el momento de la inscripción la edad, debía hacer cosa juzgada.

Señor Amézaga—Pero la prueba de la tacha por edad corresponde al tachante, mientras que la prueba de la tacha por no saber leer ni escribir, corresponde el tachado.

Señor Mora Magariños—Pero siempre se molesta al tachado, porque nadie, por bien inscripto que esté, va á dejar de concurrir al juicio de tacha; pues también podría suceder que con prueba falsa se le eliminara.

Ningún ciudadano va á dejar correr un juicio de tacha en su contra sin comparecer á defenderse.

Señor Amézaga—Además, existe la prueba: si la tacha es por razón de la edad, la prueba corresponde al tachante; tiene que probar que el documento de que se ha servido para hacer la inscripción es falso. No se incomoda al tachado y se incomoda al tachante, que tiene que producir la prueba. En cambio la tacha por no saber leer ni escribir es muy fácil, y en todos los períodos se tacharía, obligando á la totalidad de los inscriptos á renovar sus inscripciones, porque la prueba corresponde en ese caso al tachado.

Señor López—Y aún dándose el caso de que alguno que estuviera ausente no pudiera comparecer personalmente á levantar la tacha, como ha sucedido en más de una ocasión.

Señor Mora Magariños—Por esa razón yo creía que debía comprenderse como excepción, también, que el ciudadano que ha probado en el momento de la inscripción que tiene los veinte años, siendo soltero, ó los diez y ocho, siendo casado, no está obligado á probar su edad, que no hay motivo para incomodarlo nuevamente. Toda vez que se le ocurra á un ciudadano tacharlo.

Señor Amézaga—No se incomoda: tendrá que probar la falsedad del documento de que se valió, y esa prueba corresponde al tachante.

Señor Mora Magariños—Pero la concurrencia al tachado le va á ser obligatoria.

Señor López—Y cualquier otro ciudadano puede hacer la defensa.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado López, y que ha sido aceptada por la Comisión informante.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las inscripciones en el Registro Cívico, sólo quedan calificadas en cuanto á la circunstancia de que el inscripto sabe leer y escribir.

Todas las demás causas de tachas ó de exclusión pueden oponerse ante las Comisiones calificadoras, cada vez que se halle abierto el Registro Cívico Permanente."

Si se aprueba este artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Registro Cívico se abrirá en toda la República en los años en que deban verificarse elecciones generales de representantes. También se abrirá en los años en que deban verificarse elecciones de senadores, pero solamente en los departamentos en que esas elecciones hayan de efectuarse y siempre que no se trate de elección extraordinaria."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o A los efectos de la ley de Registro Cívico, se entiende por domicilio la residencia habitual, ó sea la morada ú hogar doméstico.

Es causa de tacha el hecho de no vivir en el domicilio indicado en la boleta de inscripción.

Si con posterioridad á esa inscripción hubiera el inscripto cambiado de domicilio aún dentro de la misma sección, deberá renovar su boleta ante la Comisión inscriptora. Y si ésta hubiera cesado en sus funciones, deberá manifestar ante la Comisión calificadora su nuevo domicilio, dentro del término que la ley da para oponer las tachas.

Si el inscripto que hubiera cambiado de domicilio fuera tachado por esta causa, deberá probar que ese cambio ha sido hecho con posterioridad al período de inscripción. No se admite prueba alguna á este respecto, si el inscripto no ha hecho la manifestación de que habla este artículo, en el tiempo en él establecido y ante la Comisión calificadora."

En discusión.

Señor López — Yo estoy muy de acuerdo con este artículo, señor presidente, cuando se trata de personas domiciliadas en los pueblos, villas ó ciudades de la República; pero me parece que en lo relativo á las secciones de campaña, puede tener un inconveniente grave si se le deja con tanta amplitud.

Es sabido que hay un número grande de personas trabajadoras ó peones, que no tienen hogar propio, y que cambian frecuentemente de domicilio en las secciones rurales, porque sus ocupaciones así lo requieren.

Para esos ciudadanos me parece que va á producir un trastorno grave esta disposición legal...

Señor Mora Magariños — Apoyado.

Señor López—...porque va á obligar á que una misma persona, dentro del mismo período inscripcional y aún dentro de la misma sección, tenga que realizar diversas inscripciones.

Habría, pues, que pensar un poco en el modo de evitar esta dificultad, que no deja de ser grande, como podrán apreciarlo fácilmente, los que conocen por experiencia lo que sucede en campaña.

En las ciudades, yo convengo en que esta disposición es necesaria; sobre todo, en las ciudades donde hay varias secciones judiciales, porque esa ha sido una de las causas que más han favorecido al fraude; pero, repito, en la campaña, donde las secciones son grandes y donde, á veces, una persona no hace más que trasladarse de casa del propietario *A* á casa del propietario *B*, dentro de la misma sección judicial, me parece que obligar á esos ciudadanos á que estén haciendo frecuentes inscripciones, es producirles un verdadero trastorno á ellos mismos, y también á las propias Comisiones inscriptoras.—(Apoyados).

—Confieso que así, de pronto, no se me ocurre cuál sería la fórmula salvadora de esta dificultad; pero ella merece pensarse y solucionarse favorablemente.

Señor Mora Magariños — En el proyecto del señor Manini—que yo creía que era el que había aceptado la Comisión—cada cinco años se podría tachar en campaña....

Señor Arena — En corroboración de lo que ha dicho el señor diputado López, me permito hacer notar á la Cámara que en campaña los fraudes son muy pocos; los fraudes se cometen en los poblados; pero en las secciones de campaña casi no existen: los vecinos se conocen los unos á los otros, y los unos á los otros se controlan de una manera formidable.

Señor Amézaga—La Comisión, al estudiar las disposiciones de este proyecto de ley, ha tenido en cuenta las observaciones que ha formulado el señor diputado López, y ha establecido por eso la facultad de denunciar ante las Comisiones Calificadoras el cambio de domicilio; pero considera que sería sumamente peligroso autorizar á un inscripto

que ha sido tachado, á producir pruebas de que no vive en la casa que señaló como domicilio, sino en otra casa distinta, porque esta prueba siempre podría producirse, y podría producirse sobre cualquier inscripción, aún sobre aquellas escandalosamente fraudulentas.

Cómo decía hace un rato, los fraudes siempre tienen sus autores y sus tutores, de suerte que cuando se tachara á un inscripto por no residir en la casa que indicó como domicilio, éste inscripto se presentará diciendo: "no, yo no vivía en esa casa, pero vivo en esta otra"; en la cual lo cobijaría el dueño de la casa ó algún amigo, del caudillo electoral, interesado en la inscripción indebida.

Señor Mora Magariños—Y ¿qué grave inconveniente tiene eso? Es un ciudadano, puede votar.

Señor Amézaga—Es un fraude: es un ciudadano que no existe.

Señor Mora Magariños—Existe, se presenta el día de la votación y dice: aquí estoy yo, que soy fulano de tal."

Señor Arena—Ese ciudadano se presenta, si es posible, cuatro veces en otras tantas secciones.

Señor Amézaga—Señor presidente: el señor diputado Mora no conoce cómo se realizan los fraudes electorales,—es un mismo ciudadano...—(Interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Tiene la palabra el señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga—El señor diputado Mora Magariños no sabe cómo se realizan los fraudes electorales...

Señor Mora Magariños—Cómo no!

Señor Amézaga—...es el mismo ciudadano que se inscribe diez, veinte ó treinta veces...

Señor Mora Magariños—¿En campaña?

Señor Amézaga—En campaña se inscribe en varias secciones ó se inscribe en varios Departamentos; y, sobre todo, esa población volante...—(Murmullos é interrupciones).—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor Amézaga.

Señor Amézaga—Es el mismo ciudadano que se inscribe en distintas secciones, ó que se inscribe en la misma sección varias veces en años distintos.

Tachado por una falsa inscripción, ó por una falsa identidad, concurre diciendo—"yo no habito, es cierto, en tal casa, pero habito en tal otra"; y si prueba que habita en tal otra, no se le puede excluír del Registro.

Más aún: si el fraude está bien hecho, cómo sabemos que hay muchos hechos en esta forma, hasta el examen caligráfico daría razón á los inscriptos, porque la letra sería la misma.

Señor López—Eso del examen caligráfico, en la práctica, no da resultado.

Señor Amézaga—Pues es precisamente lo que digo: no vale nada; pero es el mismo que ha hecho el fraude en la inscripción, el que concurrirá á inscribirse...

Señor López — Hay muchos ciudadanos que aprenden á firmar para votar, que al cabo de cuatro ó cinco años pueden haber mejorado ó empeorado la letra. De manera que el exámen caligráfico no vale nada.

Señor Amézaga—Perfectamente: razón de más, entonces, para asegurar la identidad sobre la base del domicilio; el doctor López da una razón más, en apoyo de lo que digo.

Señor Ponce de León—No vale la pena abrir la puerta por diez ó quince casos que puedan producirse en un Departamento.

Señor Amézaga—La ley ha hecho bastante con autorizar la denuncia del cambio de domicilio, ante las comisiones calificadoras, lo que puede dar lugar á que se escape alguna inscripción fraudulenta, y se ha hecho en atención á la situación en que puedan encontrarse muchos ciudadanos que cambien de domicilio, después de cerrado el período de inscripción; pero el hecho es que aún la misma disposición legal puede dar base á ciertos fraudes, porque al saber los inscriptos que los adversarios ya tienen la pista de la inscripción indebida, pueden anticiparse á anunciar ante las comisiones calificadoras un cambio de domicilio que los ponga en salvo.

La misma disposición legal es una tolerancia, y es una tolerancia peligrosa, pero que no hay más remedio que establecerla en la ley, porque de lo contrario se incurriría en grandes inconvenientes é injusticias: ningun ciudadano podría cambiar de domicilio sin perjudicar sus derechos electorales.

Estas son las razones que tiene la Comisión dictaminante en defensa del artículo.

Señor Cachón—El caso que presenta el señor doctor López, para encontrar inconveniente la redacción del inciso 1.o, es el del ciudadano, habitante de campaña, que carezca de domicilio, y en ese sentido no podría determinar con fijeza su residencia, como quiere la ley, para justificar en cada caso que vive en el lugar que indica en el momento de la inscripción.

En rigor no se puede dar, entre los habitantes de campaña, el caso de que alguno carezca de domicilio, porque excluyendo, desde luego,—como el doctor López, los excluye—á los habitantes de las ciudades y pueblos, queda el elemento de peones de estancia, agregados ó puesteros.

Es claro: debemos excluir igualmente á los agricultores, porque éstos por la propia índole de sus tareas, tienen un estrechísimo vínculo con el suelo, del lugar donde tienen su domicilio.

Sin embargo, de esas tres clases de ciudadanos que he indicado, puede afirmarse que siempre tienen su domicilio, su residencia ú hogar doméstico, como dice la ley: el agregado de estancia, en la casa del patrón donde sirve; el peón, ó en la misma casa en que está ocupado como tal, ó en casa de su familia,—si es que la tiene,—porque entonces allí sería su hogar doméstico: la casa de la familia constituirá su hogar; la otra constituiría su domicilio, el domicilio donde el ciudadano presta sus servicios.

Por último, aún esas personas que no tienen ocupación fija, y que en determinadas oportunidades, con relación á ciertas faenas, pueden ausentarse, tendrán también siempre que el lugar ó donde reside su familia, ó donde están principalmente establecidos, será el domicilio que deben indicar, y justificando que viven en él, por consiguiente, no podrán ser, en manera alguna, tachados.

De manera que yo me atrevo á reforzar los argumentos del señor miembro informante con estas razones, por mi parte, para afirmar que el agregado que propone el señor diputado López, no tiene necesidad de existir.

Señor Mendivil—Pero no es eso lo que dice el señor diputado López, no es que no tengan domicilio; habla del caso en que se muden de domicilio.

Señor Cachón—El señor diputado López, si no he interpretado mal sus palabras, parte del concepto de que esos ciudadanos...

Señor Vidal Belo—Habla de esa gente de campaña, dedicada á las tareas de campo, que muy frecuentemente cambian de domicilio, que en un año está en dos ó tres estancias, y tiene que estar renovando sus balotas, y no puede hacer ese trabajo...

Señor Amézaga—Y deben renovarlas: ese es el principio á que responde toda la ley, que sin domicilio no hay derecho de votar.

Señor López—En los Departamentos donde predomina la ganadería, hay centenares de ciudadanos que no tienen domicilio propio, porque se ocupan de peones, de esquiladores, ó en cualquier otra tarea de campo.

Señor Muró—El caso de los esquiladores es en el que debe insistir el señor López, que en quince días cambian de domicilio tres ó cuatro veces, precisamente en el momento electoral.

Señor Ponce de León—Pero algún domicilio tienen.

Señor Muró—Pero no pueden votar.

Señor Ponce de León—¡Cómo no van á poder votar! En Fray Bentos he visto llegar á Belón á dos esquiladores que iban á votar.

Señor Muró—Pero esos son casos raros.

Señor López—Muchas veces no tienen domicilio propio, porque es gente joven que no vive en casa de sus padres.—(Murmullos).

Señor Cachón —Se está comprendiendo, señor presidente, la circunstancia de deber acreditar su calidad de ciudadano en el momento de votación, que no tiene nada que ver con esta ley, y lo que la ley exige para el momento de la inscripción.

El caso que cita el doctor Muró, de los esquiladores, que puede ocurrir en el mes de Noviembre, no debe preocuparnos en manera alguna, porque no es en esa oportunidad que se va á presentar, sino cuando se abran los registros á los efectos de la calificación. Vencida esa época, puede cambiarse libremente de domicilio, porque ni el propósito de la ley, ni las manifestaciones de la Comisión dan lugar á entender las cosas de otra manera.

Señor López—El señor diputado Cachón, que creo que entiende en las cosas de campo, ha de saber que en los meses de Febrero á Abril también hay esquilas.

Por lo demás, yo no me refiero puramente á los esquiladores.

Señor Cachón—Pero señor diputado López: las comisiones inscriptoras van á dejar terminadas sus tareas más tarde, cuando ya la gente está en su residencia habitual, cuando han terminado todas las tareas que exigen á los ciudadanos, salir de sus domicilios. En el momento en que se van á inscribir, forzosamente tienen un domicilio; el de sus familias ó donde sirven como peones, tienen un domicilio: las tareas volantes de campaña han desaparecido por completo; se trata de los meses de Marzo y Abril, ó más adelante.

De manera que tanto en esa época, como en el período de calificación forzosamente hasta por la misma razón de la época, del tiempo, tienen que tener un lugar de asiento permanente, que constituye su residencia habitual, que constituye su hogar, su domicilio en una palabra.

No hay riesgo absolutamente ninguno, mientras que, como decía, atinadamente el señor diputado Amézaga, facilitando que los ciudadanos puedan justificar, en cualquier momento, que han variado su domicilio, es dejar abierta la puerta al fraude.

La ley quiere lo contrario, y tanto lo quiere, que, en unión del doctor Manini Ríos nos hemos atrevido á proponer este artículo, que en su primer inciso constituye una verdadera revolución del concepto que se ha tenido siempre.

Señor Amézaga—Y según el derecho electoral, sin domicilio ya no hay derecho electoral.

Señor Cachón—Perfectamente.

De manera que por lo que es interesantísimo el no tocar el principio en manera alguna, es porque es la única garantía que tenemos todos de la pureza del sufragio

Señor López—Yo quería llamar la atención de la Cámara sobre este punto, porque creo que es verdaderamente interesante.

Yo lo he pensado.—Es cierto, que no le he encontrado la solución; pero en la forma en que queda, vuelvo á insistir en que va á ser una grave dificultad para muchos ciudadanos y para las mismas Comisiones Inscriptoras, que, aunque funcionen en un período de un mes y medio ó dos meses, que es lo que establece la ley, van á tener que hacer para una misma persona, tal vez tres, cuatro ó cinco inscripciones.

Un señor Representante—No va á tener más que hacer que una sola inscripción.

Señor Cachón—Ese es el ideal del Registro Cívico: que cada vez que una persona cambie de domicilio, se inscriba de nuevo.

Señor Roxlo — El mismo doctor López reconoce la imposibilidad de encontrar un recurso práctico para evitar estos inconvenientes que él señala.

Por más que se piense, por más que se busque, no se puede hacer excepción, dentro de la ley, en este artículo sin abrir, como dijo muy bien el señor diputado Amézaga, las puertas al fraude.

Entonces, ¿qué es lo que debe hacer el legislador? Aplicar la ley en toda su severidad, señor presidente, para impedir á un número determinado, grande ó pequeño, de habitantes del país que renueve su boleta de inscripción tres ó cuatro veces; no se puede consentir que un gran número de ciudadanos se inscriba fraudulentamente en el mismo Registro Cívico.

De manera que no hay posibilidad ninguna, y es en lo que insistiría para llamar la atención del señor diputado López—de salvar este inconveniente que ofrece la ley, sino perjudicando á la misma ley, es decir, haciéndola inútil para los departamentos de campaña, para el despoblado.

Era lo que quería decir.

Señor Amézaga — Este artículo y algunos de los artículos siguientes de la ley, responden á un único principio, y es que el domicilio forme en adelante parte de la personalidad electoral.

Esto lo dice el informe, y sobre ello me permito llamar la atención de la Honorable Cámara.

El ciudadano que no tenga un domicilio, no tiene el derecho de votar.

Señor Mora Magariños — Perfectamente, en el momento del voto; pues que esta tacha sólo se ponga en el momento electoral, cada tres años.

Señor Amézaga — Es cuando se va á poner, señor diputado: cada tres años. Si cada tres años se abre el registro!

Señor Mora Magariños — Entonces está aminorado el inconveniente.

Señor Amézaga — Esta disposición del artículo 3.o y otras siguientes, responden á ese único fin.

Quiero llamar la atención de la Cámara sobre eso. Es una consecuencia del principio establecido, y es en cierto modo revolucionario, como decía el señor diputado Cachón.

Señor Roxlo — Y que no tiene salvación, no hay salvación posible para él.

Señor Gómez—Yo desearía saber, señor presidente, si la Comisión de Legislación y Constitución, ha tenido alguna razón especial para no facultar á los ciudadanos inscriptos á fin de que den cuenta á la Junta Electoral de su cambio de domicilio, cuando no funcionen las comisiones inscriptoras ó calificadoras.

Si no hubiera alguna razón especial, si se tratara de alguna omisión fácilmente subsanable con lo cual se darían mayores facilidades para la inscripción, yo propondría que también se facultase á todos los inscriptos para que dieran cuenta de su cambio de domicilio á las Juntas Electorales, cuando no funcionan, como he dicho, ni las comisiones inscriptoras ni las calificadoras.

Señor Lagarmilla—¿Para qué? ¿qué interés hay en eso?

Señor Amézaga—Es una razón de comodidad.

Señor Lagarmilla—¡Cómo de comodidad!

Señor Amézaga—El señor diputado Gómez quiere referirse al caso de un ciudadano que quiere ausentarse y no puede concurrir á la Comisión calificadora,—que aún no funciona—á anunciar el cambio de domicilio, y entónces lo anunciaría á la Junta Electoral en el período intermedio entre la inscripción y la calificación.

El cambio de domicilio sería posterior al período de inscripción.

Señor Lagarmilla—Pero si puede ir á la Junta Electoral, ¿cómo no va á poder ir á la Comisión Calificadora?

Señor Amézaga—Pero es cuando no funcione todavía la Comisión Calificadora.

Señor Amézaga — Va á votar después. Puede presentarse el caso de que un ciudadano cambie de domicilio antes de que funcione la Comisión calificadora por estar ausente del país y venga después á votar. ¿Por qué no va á estar facultado á darle cuenta á la Junta Electoral?

Señor Mora Magariños — No tiene interés: vota con el domicilio que tenía anteriormente.

Señor Amézaga — Pero puede ser tachado después. Esto es para el período intermedio entre la inscripción y la calificación.

Señor Gómez — Y para el inmediato anterior á la inscripción también.—(Murmullos).

Señor Amézaga — Hay un período en que no hay autoridades, y es al que se refiere el señor diputado Gómez; y en ese período se ha efectuado el cambio de domicilio.

Señor Gómez — Hay un período en que no hay Comisiones Inscriptoras ni Calificadoras. El ciudadano es tachado, viene el año siguiente en el momento de votar, y resulta que ese ciudadano no está inscripto, que no tiene domicilio...—(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa se permite recordarle al señor diputado Gómez, que su observación está contemplada en la ley electoral, que permite votar en el anterior domicilio. De manera que ese ciudadano, sino ha sido tachado...

Señor Gómez—Lo que quiero evitar es que un ciudadano sea tachado por no vivir en el domicilio en que se inscribió.

Señor Presidente—Aunque lo tachen.

Si él prueba que en el momento de la inscripción vivía en el domicilio que declaró, su derecho subsiste.

Señor Gómez—No vive, y por esta ley no podrá votar.

Señor Amézaga—El caso que tiene presente el señor diputado Gómez es el siguiente: el ciudadano A, inscripto en la sección 1.a, decide, después de vencido el término de la inscripción, hacer un viaje á Europa, y al hacer el viaje cambia de domicilo, constituyéndolo cerca de su familia, por ejemplo. Han cesado de funcionar las Comisiones Inscriptoras y aún no funcionan las Calificadoras: resultaría que ese ciudadano podría ser tachado por las Comisiones Calificadoras, á pesar de haber constituido domicilio.

Señor Mendivil—Pero por un viaje no se cambia de domicilio; porque uno vaya á Europa no cambia de domicilio.

Señor Amézaga — Cambia de domicilio porque ha ocupado la casa otra persona.

Señor Gómez—No será un caso frecuente; pero puede producirse. Seguramente se producirá.

Señor López—En primer lugar voy á indicar que las observaciones del señor diputado Gómez tienen razón de ser; pero debe de establecerse la disposición de manera que el ciudadano pueda comparecer ante la Comisión Calificadora ó ante la Junta Electoral.

Señor Amézaga—No; establecer la facultad de comparecer ante la Junta Electoral es peligroso, porque conviene que se haga ante la Comisión Calificadora; de lo contrario, es posible que un ciudadano, sabiendo que va á ser tachado, se apresure á cambiar de domicilio para luego hacer la declaración ante la Junta Electoral.

Señor López—A eso mismo habría mucho que responder.

Yo voy á hacer una moción prévia; y es que, faltando cinco minutos para sonar la hora, se levante la sesión. Así tendremos tiempo para meditar alguna modificación que pueda introducirse en este artículo.—(Apoyados).

Señor Amézaga—No hay inconveniente; este artículo es la base de la ley.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado López.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 2 de Octubre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.A SERIE
25.a amortización

Fondo amortizante. . . . . $ 35.938 24

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 35.000	J. P. Fravega.	60.28	$ 33.134 —
» 700	H. Davison.	60.30	» 422 10
» 1.000	C. Altina	60.40	» 604 —
» 2.900	A. Noveri	60.47	» 1.753 63
$ 39.600			$ 35.933 73
Saldo para el próximo servicio			» 4 51
			$ 35.938 24

Montevideo, Octubre 1.o de 1909.

498-v.oc.2 *Miguel V. Martínez*, Director.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAYA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 257A, y doña CLOTILDE PALMER, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

626-v.oc.10.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ELISA BARRETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil.

627-v.oc.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSÉ SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña ANA NICOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

628-v.oc.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS MIGUEL MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 399, y doña MARIA DOLORES ELINA BLANCO TRIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Timbó núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

629-v.oc.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAGARIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio núm. 8, y doña SOFIA DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

630-v.oc.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DENTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 148, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

631-v.oc.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TIRELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía Chico, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 163, y doña MARIA WELKER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 214A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

632-v.oc.10.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento del Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia fecha de ayer, ha sido autorizado el ciudadano don Arturo C. Mañés para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*J. Cubiló*, Secretario.

494-v.oc.2.

Restaurant vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ruperto Fernández y Juan Baltar, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Rondeau núm. 238, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.o de 1909.—*Nicomedes Alonzo*.

495-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos legales, hago saber al público que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender á don Julio S. Triay la casa comercial, denominada "Café y Restaurant Momus", que tengo establecida en la calle Andes núm. 117A. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la misma casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*José Sindín*.

493-v.oc.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José M. Vila, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 78, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan Catticelli*.

491-v.oc.24.

Venta de farmacia

Por documento de fecha 22 del corriente, prometí vender á don Enrique Herrero, las existencias y útiles de la farmacia que tengo establecida en la calle Victoria esquina San Juan, en este pueblo de San Gregorio. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores para que concurran al local en que está la farmacia, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 25 de 1909. —*Eulogio de los Reyes* (hijo).

492-v.nov.2.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración*.

3837-pte.

Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 43.000 Patentes de Giro y 85.000 formularios para el cobro de dicho impuesto, en el año de 1910; cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la "Sección Valores" todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el día 4 de Octubre próximo á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Septiembre 25 de 1909. — *V. Raineri*.—V.o B.o *Márquez*.

464-v.oc.3.

Universidad de la República

(TESORERIA)

PERÍODOS DE INSCRIPCION PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO DEL MES DE OCTUBRE Y ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO

El registro de inscripción para los exámenes de ingreso á Obstetricia, á la Escuela de Comercio, á la Sección de Agronomía y á los estudios que deban cursarse en la Sección de Enseñanza Secundaria y

Preparatoria: permanecerá abierto en la Bedelía de esta última, desde el 1.o al 15 del próximo mes de Octubre de 4 á 6 p. m., advirtiéndose á los interesados, que las inscripciones se admiten condicionalmente, pues quedan sujetas á lo que se resuelva sobre el pago de derechos de las mismas.

Las inscripciones de ingreso á Notariado, se efectuarán en la Tesorería durante la primer quincena de Octubre próximo.

La Tesorería pondrá en venta los formularios para las solicitudes de exámenes ordinarios, durante los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 1.o al 10: para los de la Facultad de Medicina, del 1.o al 12, y para los de la Sección Enseñanza Secundaria, del 1.o al 15.

Horas de inscripción en la Tesorería: de 10 á 11 a. m.

NOTA—Se hace saber á los señores estudiantes que los cambios de inscripciones de exámenes reglamentados por libres, sólo se acordarán en casos de error justificado, á juicio de los señores Decanos.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*El Tesorero.*

475-v.oc.10.

ESCUELA DE COMERCIO

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1909

El registro de inscripción para los exámenes ordinarios del mes de Noviembre de 1909, permanecerá abierto en la Tesorería de la Escuela de Comercio, desde el día primero al diez del próximo mes de Octubre, de 10 á 11 a. m.

Vencidos los plazos indicados para las inscripciones que se soliciten, les serán aplicadas las multas que señala el Reglamento.—Montevideo, Septiembre de 1909.—*El Tesorero.*

479-v.oc.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para construir las instalaciones necesarias al servicio de los pescadores, anexas al muelle del mismo nombre, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo venidero á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

449-v.oc.22.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral ó Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

110-v.nv15

OBRAS DE SANEAMIENTO

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado á la licitación para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes.—Montevideo, Agosto 27 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

335-v.nov.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

626 - v.oct 15.

REFORMA DE FAROS

En mérito de las gestiones hechas ante el Ministerio de Obras Públicas sobre prórroga del plazo fijado en la licitación para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores", "Punta Brava" y "Panela", se ha dispuesto ampliar dicho plazo hasta el 15 de Octubre próximo venidero, en cuyo día y á la hora designada se procederá á la apertura de las que se presenten.

Lo que se hace saber á los interesados, á los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

330-v.oc.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna, de esta ciudad

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes en la calle General Luna entre Zapicán y Arroyo Grande, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y decreto del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiocho (28) de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

472-v.oc.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamandúa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamandúa", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Octubre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

428-v.oc.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Octubre próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

429-v.oc.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día sábado dos (2) de Octubre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

405-v.oc.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache.

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superestructura metálica y construcción del piso del puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once (11) del próximo mes de Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

406-v.oc.10.

Oficina Hidrográfica

AVISO Á LOS NAVEGANTES

La campana submarina que fué colocada el día 8 de Agosto para ensayo en el pontón-faro del "Banco Inglés", queda *definitivamente* instalada en dicho pontón, y funcionará siempre que haya fosquedad atmosférica, ya sea ésta causada por nieblas ó lloviznas.

La característica de esa señal sonora es la siguiente:

Grupo de tres toques de campana, seguido de un *silencio de diez* segundos.

Posición geográfica:
Longitud W. Greenwich 55° 53' 40"
Latitud S. 35° 06'
Montevideo, Septiembre de 1909.

La Dirección.

421-v.oc.3.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene á las embarcaciones que navegan en el antepuerto y dársenas, que siempre que los vapores de la carrera á Buenos Aires estén maniobrando para pasar del antepuerto á las dársenas ó viceversa, se izará al tope del palo de señales que existe en el extremo del muelle (A) un farol verde, de noche, y una bandera del mismo color, de día, á fin de que lo tengan en cuenta para navegar con las precauciones necesarias para evitar colisiones.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*El Capitán General de Puertos.*

483-v.oc.5.

Junta de Administración Militar

PROVISIÓN DE 20.000 METROS DE TELA PARA SÁBANAS

Llámase á licitación pública para la provisión con destino á esta Administración Militar, de veinte mil metros de tela para sábanas de tropa, similar á la muestra, que así como el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., Avenida de la Paz núm. 80 (altos).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día martes 16 de Noviembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones, reservándose la Junta el derecho de rechazar todas las que se presentaren si ellas no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Septiembre 21 de 1909.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio Ruiz,* Secretario.

445-v.oc.2.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN SOBRE NOMENCLATURA, ETC.

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto reglamentario fecha 2 de Agosto del corriente año, llama á propuesta para la dotación de nomenclatura y numeración de la Villa de Treinta y Tres y el pueblo de Vergara en este Departamento. Las propuestas se ajustarán á lo dispuesto por la ley fecha 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario respectivo fecha 2 del corriente, que puede verse publicado en el número 1139 del DIARIO OFICIAL. El término para presentar propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Treinta y Tres, Agosto 14 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

295-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMA ELIAS LUIS GAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Las Conchas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 10, y doña AMALIA DE GERONIMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

619-v.oc.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEIXOTO DE ABREU LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 61, y doña SOFIA MARGARITA CROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

585-v.oc.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 95, y doña MANUELA MARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Percira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

625-v.oc.9.

4.a Secció del Deprtamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 346, y doña CARMEN AURELIA GALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Andes núm. 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

608-v.oc.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO TELLECHEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Yí núm. 152, y doña AMANDA ELIDA ARATA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

589-v.oc.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MISTIQUEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 301, y doña DELFINA SOBRINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

590-v.oc.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 4, y doña ALCIRA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Libramento, domiciliada en la calle Vázquez núm. 221B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

586-v.oc.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TAIBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 278, y doña JULIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tapia, domiciliada en la calle Río Negro núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

596-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 326, y doña JUANA PUSILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

597-v.oc.5.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Tito, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña ROSA CARLUCCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

598-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFREDO CORES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 89, y doña MARIA ELENA ABEIJON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

599-v.oc.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vázquez núm. 55, y doña LAURINDA VIEGA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Vázquez núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

609-v.oc.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO OLMEDO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad chileno, nacido en Quillota (Chile), domiciliado en la calle Magallanes número 67, y doña MARIA CARLOTA MUÑOZ Y PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

591-v.oc.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 511, y doña MARIA RIOLFO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

592-v.oc.3.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAYOBRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 102A, y doña MARIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 102A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

620-v.oc.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMMARUS ARNOLD UYTERHOEVEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad belga, nacido en Autiverpen, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 63, y doña MARIA MOLINARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magallanes núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

621-v.oc.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TABARES (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA ISABEL ORTEGA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

610-v.oc.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FULLGRAFF, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 194, y doña MARIA AMELIA FIGUEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 42A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

611-v.oc.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 43, y doña VICTORIA MARSIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

612-v.oc.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMESELLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 79, y doña MARGARITA IRIGARAY, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

593-v.oc.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VACCARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 59, y doña CARMEN BRAIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Pampas núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

587-v.oc.2.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONIFACIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA HONORINA AGUSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

613-v.oc.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau núm. 78, y doña MANUELA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

606-v.oc.6.

En la Villa de la Unión, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo núm. 118, y doña ANTONIA ANA BRUNO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

607-v.oc.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BOZZOLO BARRAGAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Industria núm. 136, y doña SARA PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

600-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ANSELMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 10 (Barrio Umberto I), y doña TOMASA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 46 (Barrio Umberto I).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

588-v.oc.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FITTIPALDI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular s|n. (Reducto), y doña FRANCISCA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular s|n. (Reducto).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

614-v.oc.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 98 (Figurita), y doña CONSUELO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 98 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

615-v.oc.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO D'ALBORA, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán núm. 433, y doña TERESA CIBEIRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

601-v.oc.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS FALCON, de 29 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña CLEMENCIA MORELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
616-v.oc.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 289, y doña CATALINA GHIRARDELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 289.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
622-v.oc.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don EUGENIO OLIVERA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Hospital Militar, y doña CARMEN SILVA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Durazno núm. 254 (5.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
602-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ELENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi núm. 544, y doña MATILDE GREGORIA BONIZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial d l Estado Civil.
603-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Santa Fe (8.a sección), y doña ASUNCION DI SABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 29A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
604-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO BELANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 119, y doña MARGARITA RATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
605-v.oc.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MARMORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Corumbá (Estado de Matto Groso), domiciliado en la calle Yatay núm. 15, y doña MARIA VARETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Yatay número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
594-v.oc.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Garibaldi, y doña LUISA GALVAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aldea núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
623-v.oc.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE CARLINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pasaje Ramírez núm. 11, y doña FAUSTINA DEL SIGNORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
617-v.oc.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEONCIO OLMOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Maroñas, y doña EMILIA VIGIL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
595-v.oc.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CRISTOFANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 226A, y doña ROSA CABRERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Nicaragua número 226A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
624-v.oc.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORIXE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña VIRGINIA FOSSATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
618-v.oc.7.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna*, Escribano.
460-v.dic.25.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Agustina Etcheverry ó Echeverse de Bidegaray*, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de *treinta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.
482-v.oc.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez*, Actuario.
451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.—Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.
386-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Doña Felicina Lúcas de Coelho—Rectificación de partida", se ha dictado la siguiente sentencia: San Eugenio, Septiembre 9 de 1909.—Vistas estas actuaciones sobre rectificación de la partida de nacimiento de doña Felicina Lúcas de Coelho, expedida por el señor Cura Párroco de esta Villa; Resultando: Que el peticionario doctor Alves manifiesta que el nombre de su mandante no es *Feliciana*, como por error aparece en la partida, sino FELICINA, que es su nombre verdadero, y por el que es conocida entre todos sus deudos y personas de su relación, y es el mismo que luce en su partida de casamiento y en las de nacimiento de sus hijos, por lo que, á fin de evitar dificultades ulteriores, viene á solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, á cuyo efecto ofrece el testimonio de los vecinos don Mauro Echegoyen, don Juan A. Melo y don Pedro

Chaves da Cruz; Resultando: Que mandada recibir, con citación fiscal la información ofrecida, ésta se produjo, como se ve de fs. 3 vuelta á f. 5, corroborando los testigos lo aseverado por el peticionario, debiendo hacerse notar que en lugar de Chaves da Cruz, declaró don José Honorio Alves Alejo (a) da Cruz; Resultando: Que, conferida vista al señor Agente Fiscal, éste se pronunció de conformidad con lo solicitado, como puede verse á fs. 7 vuelta; y Considerando: Que habiendo la prueba de testigos justificado que la peticionaria se llama Felicina, y no Feliciana como aparece en la partida de f. 1, corresponde se acceda á lo pedido, con tanto mayor motivo cuanto que el señor Agente Fiscal presta á ello su conformidad. Por ello, y por lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando se haga la rectificación solicitada, poniéndose Felicina en lugar de Feliciana, en la partida de f. 1, la que, con testimonio de esta sentencia, se remitirá á la Dirección General del Registro del Estado Civil. Publíquese la sentencia por diez días en el DIARIO OFICIAL y *El Siglo*. Y en oportunidad, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escritos, y archívese, previo pago de acrecidas.—*José Ferrando y Olaondo*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

461-v.oc.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Moreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Agosto 21 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 326-v.oc.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lopetegui*, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

252-v.oc.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oc.11.

Juzgado L. Departamental de Colonia

NOTIFICACIÓN

Por el presente y en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, en escrito presentado por don Juan B. Méndez, se hace saber á los herederos de don PEDRO CALATAYUD, que dicho señor Méndez ha concertado la venta del campo de su propiedad, situado en la jurisdicción del Carmelo, compuesto de una superficie de 444 hectáreas y 3888 metros, por el precio de $ 16.575.66, comprendiendo sus mejoras, para entregar al comprador al año de la fecha de la escrituración, sin pagar arrendamiento durante ese tiempo, siendo los linderos actuales: al Norte y Oeste, la sucesión de don Jaime Castells; al Este, don Eduardo Villegas Zúñiga, sucesión de don Pablo Loga y don Elías Salorio, y al Sud, el mismo señor y el río Uruguay.

Y habiéndose pactado en 1835 entre don Juan Méndez y don Pedro Calatayud, que en caso de venta, éste y sus herederos tendrían el derecho de preferencia para la compra, se les previene que en caso de querer hacer uso de ese derecho, deberán hacer la manifestación correspondiente al escribano don Andrés Sóñora, en el Carmelo, donde quedarán depositados los títulos de propiedad, dentro del término de *sesenta días*, advirtiéndoseles que, si resolviesen efectuar la compra, la escrituración y pago tendría que hacerse dentro de los diez días subsiguientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por caducado el derecho de preferencia que se reservó su causante, llevándose entonces á efecto la venta concertada. — Colonia, Agosto 4 de 1909.—*Ramón Barbot*, Actuario.

362-v.oc.3.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 318-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 278-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

319-v.nov.24.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 336-v.nov.30.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 3 de Octubre próximo, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.

471-v.oc.3.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de lechería

Al comercio y al público se hace saber que don Rodolfo Spigno ha prometido vender á don Ramón Iglesias, el negocio de lechería establecido en esta Capital, casa calle Ituzaingó núm. 61A, con los útiles y enseres que contiene dicho negocio. Quien se considere acreedor del negocio á cualquier título, se le ruega se presente en la misma casa, dentro del término de 30 días, contados desde hoy, pues pasando ese plazo el comprador no se responsabilizará por obligación alguna. — Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Rodolfo Spigno*.—*Ramón Iglesias*. 486-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don César Voarino y don Carlos Ghisolfi, mi casa de comercio establecida en la calle Cerro Largo núm. 598 esquina Defensa. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de 30 días todos los que se consideren mis acreedores á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Carlos Demarchi*.—*Carlos Ghisolfi*. — *César Voarino*.

488-v.nov.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Lorenzo González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 282 esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*Juan B. Mazzino*.

489-v.oc.23.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Rafael Marasco el 16 de Septiembre, ponemos en conocimiento del comercio y del público que se ha rescindido el contrato de sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Francisco Cosentino, Massa y Musto, quedando con el activo y pasivo don Francisco Cosentino. En cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1909.—*Francisco Cosentino*. — *Luis Massa*.—*Fidel Musto*.

477-v.oc.28.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos firmado promesa de venta de las existencias de nuestra casa comercial, que gira en esta plaza de Rivera bajo la razón social de Vargas, Santos y Cía., á favor de los señores Meyel y Lay, debiendo, en su consecuencia, presentarse nuestros acreedores á hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días.—Rivera, Septiembre 27 de 1909.—*Vargas, Santos y Cía.*

487-v.nov.1.o.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Jesús Morgadanes, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Carnicería de la Victoria", situada en la calle Continuación Agraciada núm 142 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*José Borsani*.

466-v.oc.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 24 del corriente mes, suscripta en José Batlle y Ordóñez por ante el escribano don Polidoro Pereyra y Alvariza, ha quedado disuelta la sociedad comercial y civil que teníamos en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., establecida en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la firma social de Bacelo y Acosta, quedando el activo y pasivo á cargo de don Honorio Acosta y don Nemesio Ruíz, quienes bajo la razón de Ruíz y Acosta continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Honorio Acosta*.—*Sergio Bacelo*.

465-v.oc.27.

Venta de carbonería y puesto

Participo al público y al comercio que he vendido á don Antonio Esmoris, la carbonería y puesto situado en la calle Domingo Aramburú números 208 y 210, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos que hubiere, se hace la presente publicación por el término de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Benito Castro*.

467-v.oc.27.

Venta de casa de comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Solano A. Riestra, he vendido al doctor don Manuel E. Tiscornia mi casa de comercio en el ramo de comestibles y vinos, situada en la calle Carmen núm. 146. Los que se consideren mis acreedores pasarán á reclamar sus créditos, con los justificativos del caso, á la casa calle Yaguarón núm. 239.—Montevideo, Septiembre 27 de 1909.—*Ricardo Suárez*.

470-v.oc.20.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Veiro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola núm. 77, esquina Democracia núm. 73, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Saverio Mangini*.

473-v.oc.21.

Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha y según convenio celebrado entre nosotros y los acreedores de la firma que represento, he convenido con don Juan Fco. Ojero, venderle á este señor la casa de comercio que bajo la razón de Manuel Báez y Cía., gira en el Departamento de Minas, en el paraje denominado "Paso de la Calera", quedando el señor Ojero á cargo del activo y pasivo de dicha casa, según el convenio referido, haciéndose esta publicación por el término de 30 días, á los efectos de la ley de la materia, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1909.—*Manuel Báez y Cía.*

469-v.oc.20.

Venta de tambo

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Pedro Bilhere el establecimiento de tambo que poseo en el Miguelete, de este Departamento, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus respectivas cuentas en la fonda de don Arturo Frioni, calle Orillas del Plata núm. 123, á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*María Schiaffino de Bordalt.*

456-v.oc.17.

Venta de café y cervecería

Participamos al público y al comercio que, por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos vendido á los señores don Julio H. Señora y don Baldomero Rela, nuestra casa de comercio denominada Café y Cervecería "Saturno", situada en la Avenida de la Paz números 216 y 218 y Plaza Libertad números 4 y 5. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada escribanía, dentro del término de treinta días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Miguel Etchemendy.—Gerónimo Cancela.*

457-v.oc.17.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha, don Gerardo Sasso ha contratado vender al señor don José Barcia todas las existencias de su casa de negocio en el ramo de restaurant, denominado "El más moderno", que tenía establecido en la Plaza Independencia número 17A (costado Norte), siendo de cargo del vendedor el pasivo que hubiera hasta la fecha, por lo cual se cita á todos los acreedores para que en el término de 30 días se presenten en el local indicado.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Gerardo Sasso.—José Barcia.*

454-v.oc.24.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Miguel Bardanca, la casa de comercio que en el ramo de compra y venta de artículos usados, tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909.—*Antonio Suárez.*

455-v.oc.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Aparicio Umpierre, las existencias de mi casa de comercio, sita en la villa de Rivera, calle Sarandí números 27 y 29. Los que se juzguen acreedores de dicha casa comercial, pueden presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, como lo manda la ley.—Rivera, Septiembre 22 de 1909.—*Juan Fco. Olivera.*

476-v.oc.29.

Separación de socio

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, con fecha 19 del corriente, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía., la parte que como socio me corresponde en la misma. En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Villa de la Unión, Septiembre 22 de 1909.—*Cristóbal Valentín.*

453-v.oc.24.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eusebio González, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio establecida en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, convocando á los que se consideren mis acreedores para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, y pasados los cuales el comprador quedará exonerado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, Septiembre 22 de 1909.—*Francisco Risso.*

450-v.oc.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Hilario Gutiérrez, toda la parte que en mi calidad de socio me pertenece en el establecimiento de tambo que tengo establecido con dicho señor Gutiérrez, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 22 de 1909.—*Alberto Penzado.*

441-v.oc.14.

Venta de farmacia

En escritura autorizada por el escribano don Francisco Fariña, en esta fecha, José María Gondra vendió á Enrique Herrero todas las existencias, útiles y créditos de la farmacia que tiene establecida en la calle General Artigas, de este pueblo, ó sea el activo de ella, quedando obligado el comprador Enrique Herrero á satisfacer el pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los acreedores del vendedor José María Gondra, para que en el plazo de treinta días se presenten en la farmacia con los justificativos correspondientes á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 21 de 1909.—*José María Gondra.—Enrique Herrero.*

452-v.oc.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde la fecha y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que para la elaboración de pan y bizcochos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Reconquista números 131 y 133, y la que giraba bajo la razón social Iglesias y Pardo, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Jose Pardo, que continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1909.—*José Pardo.—Antonio Iglesias.*

448-v.oc.15.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido con don Dalmiro A. Bergara venderle todas las existencias de mi casa de comercio, establecida en esta Villa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación; para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días, después de los cuales quedará exonerado de toda obligación el comprador.—Las Piedras (Departamento de Canelones), Septiembre 21 de 1909.—*Juan P. Michitti.*

443-v.oc.14.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Manuel Rosales, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, denominado "Flor del Día", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal núm. 171A, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Septiembre 21 de 1909.—*Francisco Alvarez.—Francisco Corbacho.—Julián Dopeso.*

444-v.oc.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Mayo de 1910
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. [illegible].....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. [illegible]......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34......	Dureznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	31 de Agosto de 1910
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1910
2.º	Rural núm. 22.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montevideo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 190

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro de Pereira—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 2..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30	Costas de Achar—Tacuarembó	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—Tta. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Montecito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Sauce—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2. grado núm. 26.	Colonia Valdense—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 1......	Laguna del Diario—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 4......	Sauce—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Estación «La Sierra»—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 5...	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Nueva Helvecia—Colonia	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24.....	Colonia Española—Colonia	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 3...	Villa de Soriano—Soriano	V.	5 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.º	5 Ayud'tas 3.r gdo.	Escuelas 3.r gdo. N.os 1 y 2—Mont.	M.	15 de Octubre 1909
1.º	Rural núm. 22	Monzón—Soriano	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2......	Cuaró Grande—Artigas	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 13.....	Sopas—Salto	M.	31 de Marzo 1910

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

364-perm.-625

El Secretario General.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que he vendido á don Manuel Lopeteguy, la casa de comercio que tengo en Las Cañas, 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, y que antes giraba bajo la razón social de Juan A. Olivera y Ferreira. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores se presenten dentro del término que la misma ley señala. — Las Cañas, Septiembre 20 de 1909.—*Juan A. Olivera.*

462-v.oc.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que, por escritura autorizada el 19 del corriente Septiembre por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que era propietaria del café y despacho de bebidas "Black Prince", habiendo quedado el señor Amancio Pérez á cargo de dicho negocio con el activo y pasivo correspondiente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*Amancio Pérez.—José Entrerríos.*

442-v.oc.14.

Venta de lechería

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Rufino Martínez, el negocio de lechería situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 696. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, á contar de la fecha y con el fin de ser pagados.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*Ramón Bustamante.*

436-v.oc.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Dalmazzo, las existencias de mi negocio sito en la Avenida General Flores, frente al horno del señor Andrés Deus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 20 de 1909.—*José Facal.*

434-v.oc.21.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan M. Paradelo, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana núm. 90, esquina General Farías. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten dntro de 30 días en el domicilio expresado á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 18 de 1909.—*Domingo Ferrari.—José Beltrámoni.*

435-v.oc.13.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comecrio que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Martignoni y Spotti, quedando dicho negocio de exclusiva pertenencia del señor Juan J. Martignoni, el que se hará cargo del activo y pasivo de la misma.—Colón, Septiembre 18 de 1909.—*Juan J. Martignoni.—Ambrosio Spotti.*

432-v.oc.19.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura pública ha quedado disuelta la sociedad comercial que en "Las Cañas", 6.a sección del Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Mautone y Frahm, quedando á cargo exclusivo de don Antonio Mautone el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Las Cañas, Septiembre 18 de 1909.—*Antonio Mautone.—J. Carlos Frahm.*

431-v.oc.19.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á don José Granja, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1909.—*Francisco Forte.*

427-v.oc.18.

Venta de imprenta

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Lorenzo Iribar, la tipografía de mi propiedad, establecida en esta Villa, calle Ituzaingó esquina Buena Vista. Los que se consideren acreedores á dicha casa, sírvanse presentarse en ella dentro del término de la ley, para serles abonados sus créditos.—Rosario Oriental, Septiembre 16 de 1909.—*Lusitano F. Domínguez.*

433-v.oc.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Iturralde y Fullana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 2, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Manuel Martínez.*

426-v.oc.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Félix Chinelli, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pedernal número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1909.—*Manuel Castro.*

417-v.oc.16.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con esta fecha y ante el escribano don Manuel J. Otero, el primer firmante vendió al segundo la casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Coronilla (8.a sección del Departamento de Rivera), por lo que desde esa fecha, el activo y pasivo quedó perteneciendo al infrascripto Juan Felipe Castro. A los efectos del artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que se consideren

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

con derecho contra alguno de los firmantes.—Coronilla (Rivera), Septiembre 13 de 1909.—*Alejo García.—Juan Felipe Castro.*

468-v.oc.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Buenaventura I. Caraballo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juanicó núm. 87, esquina Industria número 67 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Miguel Ottonello.*

411-v.oc.7.

Venta de almacén

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á don Pascual Massone y Juan G. Rovegno, el almacén de comestibles y bebidas que teníamos establecido en esta Capital, en la calle Soriano núm. 55. Y á los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten en el plazo de treinta días á formar sus reclamos, pasados los cuales quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad legal.—Montevideo, Septiembre 13 de 1909.—*Pablo Gorospe y Feliciano Uria.*

407-v.oc.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Outeda, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 350, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Bartolomé Domínguez.*

404-v.oc.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público que, por escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Fernando Antía ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Realini y Zunini y con la denominación "La Palma",Plaza Libertad, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Alberto Realini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Septiembre 11 de 1909.—*Leopoldo Zunini.—Alberto Realini.*

422-v.oc.17.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacemos saber al público que, de común acuerdo y en perfecta armonía, y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos declarada disuelta el 31 de Agosto último, la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Faccio Hnos., quedando á cargo del firmante Tomás Faccio las deudas existentes en plaza hasta esa fecha, y perteneciendo al mismo don T. Faccio la farmacia "Washington", calle Agraciada número 520, esquina Santa Fe, y adjudicada á don Pascual Faccio la sucursal, calle Millán esquina Reyes.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Tomás Faccio.—Pascual Faccio* (hijo).

418-v.oc.8.

Venta de fonda y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Basso y Chaves, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 72, esquina San Miguel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—*Juan M. Alduncín.* 402-v.oc.5.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que don Santiago Camaño y Camaño ha prometido vender á José Valverde y Rodríguez, el comercio que en el ramo de barraca de huesos, trapos viejos, cascos y cajones vacíos, tiene establecido en la casa núm. 62 de la calle Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho respecto á dicho comercio, deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía de Ignacio Arcos Ferrand, Orillas del Plata número 93.Montevideo, Septiembre 11 de 1909.—P. p.—*León Costa.* 401-v.oc.5.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gamila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey Josefa
Rey y Cía. Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varin.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
León J. Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
Percontino,Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbó Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.

V.o B.o—ZAS. *Jas. Olivera.*

357-perm.-1016.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Suárez Acevedo y Amengual, ha sido disuelta, según escritura hecha el 10 del corriente ante el escribano don José Lamas, y que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, continuaré los mismos negocios á que se dedicaba la referida. —Paysandú, Septiembre 11 de 1909.—*Constantino Suárez Acevedo.* 420-v.oc.9.

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don José María Bermúdez, la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 301, denominada "Carnicería de la Distancia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivas cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Pablo Budelle.* 397-v.oc.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pascual Parodi y Luisa P. de Barraco, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 73, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—*Avelino Pérez y hermano.* 403-v.oc.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Antonio J. Casazza y José Curti, la parte que tengo en sociedad con dichos señores en el establecimiento de farmacia sito en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre esquina Comercio, denominado "Nacional", y cuya sociedad gira bajo la razón de Fernández, Casazza y Curti. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se servirán pasar por el mismo con sus justificativos, dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo otorgaré á dichos señores la respectiva escritura de venta y se disolverá la sociedad que tenemos formada.—Paysandú, Septiembre 10 de 1909.—*Franco Fernández.—José Curti.—A. J. Casazza.* 408-v.oc.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común acuerdo y amigablemente, ha sido disuelta la sociedad que con el nombre de Antonio J. y Guillermo Fullana, giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que teníamos en la calle Colonia núm. 450, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio J. Fullana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Guillermo Fullana.—Antonio J. Fullana.* 395-v.oc.3.

Venta de restaurant

Al comercio y al público participamos que con esta fecha prometimos vender al señor don Manuel Rosales nuestra casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 181, denominada 'Restaurant Flor del Día". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía de don Francisco Prando, calle Juncal número 171A, dentro del plazo de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Corbacho.—Julián Dopeso.* 391-v.oc.2.

Fábrica vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Rafael Pascale, la fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Ideal", que tenía establecida en la calle General Rondeau núm. 966, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Lupo Penadés.* 387-v.oc.2.

Venta de Almacén y restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María P. de Biestro é hijos, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Joanicó número 165 esquina Plata número 44 (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1909.—*Pedro Franichez.* 381-v.oc.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza con asiento en la calle San José esquina Avenida General Flores, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, con la denominación "La Hispano Uruguaya", bajo la razón social Antonio Montes de Oca é hijos, ha sido disuelta, constituyéndose en su lugar una sociedad entre los mismos asociados de carácter comanditario para don Antonio Montes de Oca y colectivo para los consocios Casiano, Julián y Juan Montes de Oca, para especular en el mismo local y comercio bajo la nueva firma Casiano Montes de Oca y Hermanos, cuyo contrato notarial autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel M. Romay, con esta misma fecha y empezó á regir desde el día primero del corriente mes y año; habiéndose convenido que los créditos activos y pasivos de la sociedad disuelta serán cobrados y pagados por los mismos asociados en la forma y proporción que se determina en el expresado contrato nuevamente celebrado.—Trinidad, Departamento de Flores, á ocho de Septiembre del año mil novecientos nueve.—*Antonio Montes de Oca.—Casiano Montes de Oca.—Julián Montes de Oca.—Juan Montes de Oca.* 413-v.oc.7.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Alejandro Penna, las existencias del almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Viana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1909.—*José Victureira.* 370-v.oc.8.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Andrés Sóñora en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en Puntas de Espinillo (Departamento de Soriano), bajo la razón de Leys y Navia, y se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma don Hilario y don Ginés Navia y don Floro Landaburo, la cual girará bajo la firma Navia y Cía. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Puntas de Espinillo, Septiembre 5 de 1909.—*Juan Leys.—Hilario Navia.* 424-v.oc.18.

Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don José Lecaros y á don Martín Elisburu, todas las existencias del "Hotel Pujana" que tengo establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, así como el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores, presenten en mi domicilio los justificativos de sus créditos.—Sarandí Grande, Septiembre 4 de 1909.—*Josefa L. de Pujana.* 367-v.oc.4.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, los abajo firmados hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha quedado disuelta amistosamente la sociedad que habíamos constituído con fecha 20 de Agosto del corriente año.—Montevideo, Septiembre 4 de 1909.—*Enrique M. Martín.—Jesús Vinagre.* 438-v.oc.13.

Venta de panadería

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Benito Estévez y don Emilio Domínguez, la panadería establecida en la calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores de José Fernández y Cía., que administraron dicha panadería, y á los del que suscribe, para que se presenten á la misma casa con sus créditos dentro del término de treinta días, á contar de esta fecha.—Montevideo, Septiembre 3 de 1909.—*José M. Leal.* 363-v.oc.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura de fecha 1.o de Septiembre del corriente año, suscripta en este paraje por ante el escribano don David O. Bucheli, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en las Puntas del Yí, Departamento de Florida, bajo la firma de Bacelo Hnos. y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de los socios don Francisco Sergio y don Aurelio Bacelo, quienes bajo la razón de Sergio y Bacelo continuarán los mismos negocios que su antecesora.—Puntas del Yí, Septiembre 2 de 1909.—*Sergio y Bacelo.* 423-v.oc.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Garabelli, las existencias del despacho de bebidas y peluquería de mi propiedad, situado en la Avenida General Flores núm. 630. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que se consideren acreedores de la referida casa, se presenten dentro del término que marca la antedicha ley.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1909.—*R. F. Andión.* 425-v.oc.18.

Al comercio

Con esta fecha he vendido á don Enrique A. Cornú las máquinas del taller de carpintería y mueblería que tengo establecida en la calle Rivera números 283 al 287 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1909. —*José Tarasco.* 490-v.23.oc.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituido una sociedad comercial bajo la forma en comandita para el socio don Alejandro Otaegui y en calidad de solidarios ó en colectiva por los socios don José Giovagnoli y don Leopoldo Lopresti, que tiene por objeto la explotación de la fábrica de aguas gaseosas establecida en esta ciudad, de propiedad del señor Giovagnoli, la que girará bajo la razón social de Giovagnoli y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida fábrica.—Colonia, 24 de Agosto de 1909.—*Giovagnoli y Cía.* 377-v.oc.8.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que, por escritura de fecha de hoy autorizada por ante el escribano don Juan Defranqui, hemos constituido una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Giovagnoli y Lopresti, siendo su objeto la continuación y explotación de los negocios relacionados con la "Farmacia Otaegui", de esta ciudad, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo, y del pasivo el señor Giovagnoli.—Colonia, Agosto 24 de 1909.—*Giovagnoli y Lopresti.*

376-v.oc.8.